



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLÁN

EL PROCESO CONTABLE DE UNA
PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL Y PROFESIONAL
EN PROSECI S.A. Y RLIB

TRABAJO PROFESIONAL

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

P R E S E N T A:

ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO

ASESOR: L.C. MARTHA OROPEZA GODÉN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Gracias por crear el mundo entero y permitir que estuviera en el, gracias por todo lo que me has dado y por permitir que llegara a esta etapa de mi vida...

A MIS PAPAS

MAMI: Gracias por saber guiarme a través de toda mi vida, por darme todo lo necesario para salir adelante y lograr llegar a la cima de esta meta, todo lo que soy y eh logrado obtener es gracias al apoyo que siempre me has dado y esa entrega que tienes para conmigo... TE AMO MAMI eres la mamá mas fantástica del mundo.

PAPI: Agradezco toda la preocupación que has tenido para conmigo, por estar al tanto de mis necesidades y darme lo necesario para salir adelante gracias por ser el mejor papá del mundo... TE AMO PAPI.

HERMANAS

Gracias por esos consejos y palabras de aliento que siempre tuvieron para mí, gracias por apoyarme y ayudarme cuando las necesito, LAS AMO.

Agradezco a toda mi familia que siempre estuvo conmigo en las buenas y las malas, gracias por ser parte de mí.

A mis amiguines gracias por estar conmigo en esta fase tan importante de mi vida los quiero mucho.

A mis compañeros y amigos del despacho Iturriaga que compartieron conmigo sus conocimientos sin condición alguna, gracias.

A LA UNAM

Por permitirme ser integrante de esa magnitud de personas que habitan en ella y regalarme todos los conocimientos necesarios para poder lograr esta meta.

A LA FES-C4

Por ofrecerme todo lo necesario para mi formación profesional y darme la oportunidad de seguir acumulando conocimientos para poderlos explotar al máximo con la gente que me rodea.

ÍNDICE

	Pág.
ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	2
INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVO.....	7
ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTABILIDAD.....	9
Concepto de profesión.....	9
Concepto de contabilidad.....	9
Concepto de contador público.....	9
Concepto de contaduría pública.....	10
Historia de la contabilidad.....	10
Antecedentes históricos	11
Inicio y desarrollo de la contaduría pública en México.....	11
ANTECEDENTES RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO (RLIB).....	14
Misión	14
Visión.....	14
EXPERIENCIA PROFESIONAL.....	16
OBLIGACIONES PERSONAS FÍSICAS ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL.....	20
Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR).....	21
Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA).....	25
Ley del Impuesto Especial a Tasa Única (LIETU).....	26
REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.....	32
REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES	34
DE LA DECLARACIÓN ANUAL	35
PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.....	38
CASO PRÁCTICO.....	44
RECOMENDACIONES.....	66
APORTACIONES PERSONALES	68
CONCLUSIONES.....	69
BIBLIOGRAFÍA.....	71

ABREVIATURAS UTILIZADAS

A.C.	Asociación Civil
AGAFF	Administración General de Auditoría Fiscal federal
CCF	Código Fiscal de la Federación
C.P.	Contador Público
IETU	Impuesto Empresarial a Tasa Única
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
INPC	Índice Nacional de Precios al Consumidor
ISR	Impuesto Sobre la Renta
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LIETU	Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
PROSECI	Promociones y Servicios Comerciales Internacionales
RFC	Registro Federal de Contribuyentes
RLIB	Raymundo Luis Iturriaga Bravo
R.M.	Resolución Miscelánea
S.A.	Sociedad Anónima
SAT	Servicio de Administración Tributaria
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

El desarrollo de todo profesionista va surgiendo a través de la experiencia y de esos miles de tropiezos que se tienen una vez que se está en contacto real con lo que será su vida profesional.

La base que sustenta todos los conocimientos que a través del tiempo se van perfeccionando al iniciar nuestra vida laboral, son aquellos que se obtienen en una de las fases más importantes de la formación académica: la universitaria.

La importancia de la contabilidad para mí fue enriqueciéndose en el transcurso de la carrera profesional, pues fue en la etapa final de mi formación que entré en contacto con la realidad de la contaduría pública.

El desempeño profesional siempre va ser responsabilidad de quien lo realice, pues el perfeccionamiento de los conocimientos se obtendrá a través de la buena realización de sus actividades y el constante empeño por mejorar cada una de sus habilidades. Todo contador público debe estar comprometido con su profesión no importando la función que realice, ni el lugar o momento en el que se encuentre, pues por el simple hecho de haber escogido dicha profesión, debe estar comprometido con ella, y sobre todo con la sociedad en la cual nos desempeñamos día a día.

Esta memoria profesional describe paso a paso la obtención de mis conocimientos y la forma en que los he ido aplicando a nivel profesional, pues considero que lo importante de todo profesionista es el compromiso con si mismo, de hacer bien las cosas para así ir siempre hacia adelante satisfaciendo esa ambición de conocimientos y poder compartirlos algún día con todas aquellas personas que inician, ya que así como yo he tenido la oportunidad de tener cerca profesionales que comparten conmigo sus conocimientos, poder compartirlos yo también, con las personas que lo necesiten y deseen aprender.

Otro punto importante que contiene este trabajo son los pasos que he seguido después de más de un año, para poder realizar las contabilidades que me han sido asignadas a lo largo de mi desempeño profesional en el despacho Iturriaga y Proseco S.A., desde que se solicita la información a los clientes hasta que se les hace la entrega de su contabilidad y el resultado del mes.

Así también, el proceso que se lleva a cabo para la auditoria de los Estados Financieros.

OBJETIVO

Que este trabajo profesional sirva de guía para todas aquellas personas que se encuentren en la necesidad de saber cual es proceso contable que se lleva a cabo para llegar al pago provisional mensual de una persona física con actividad empresarial y profesional, que expide recibos de honorarios por sus servicios.

CONCEPTOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD

ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTABILIDAD

Este capítulo lo iniciaré enunciando algunos conceptos:

PROFESIÓN: Es el conjunto de conocimientos que se adquieren en la fase del aprendizaje mediante la teoría y que son aplicables en la práctica, a través del ejercicio.¹

CONTABILIDAD: Es la disciplina que señala las normas y procedimientos para analizar, clasificar y registrar las operaciones efectuadas por entidades económicas integradas por un solo individuo, o constituidas bajo la forma de sociedades con actividades comerciales, industriales, bancarias o de carácter cultural, científico, deportivo, religioso, sindical, gubernamental, etc., y que sirve de base para elaborar información financiera que sea de utilidad al usuario general en la toma de sus decisiones económicas.²

CONTABILIDAD: Es el sistema que mide las actividades del negocio, procesa esa información convirtiéndola en informes y comunica estos hallazgos a los encargados de tomar decisiones.³

CONTADURÍA: Es una actividad profesional que desarrolla la técnica contable a través de un proceso lógico, obteniendo información financiera comprobable y proporcionando medios de control sobre las operaciones realizadas por cualquier entidad económica.

¹ Romero López Álvaro Javier, *Principios de contabilidad*. Ed. Mc Graw Hill. 3ra. Edición.

² Lara Flores Elías, Lara Ramírez Leticia, *Primer curso de contabilidad*. Ed. Trillas, Vigésima segunda edición. 2008.

³ Charles T. Horngren, Walter T. Harrison, Jr., *Contabilidad*. Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A.

CONTADURÍA PÚBLICA: Es aquella disciplina que satisface las necesidades de información financiera de los diversos usuarios o interesados en ella. Como rama de la contaduría pública, controla y presenta la información financiera mediante los estados financieros.⁴

CONTADOR PÚBLICO: Profesional que comprueba y fiscaliza las transacciones consignadas en los libros y registros de una contabilidad, con el fin de emitir su opinión imparcial acerca de la veracidad de los estados financieros obtenidos de aquella.⁵

HISTORIA DE LA CONTABILIDAD

La contabilidad es una técnica que se ocupa de registrar, clasificar y resumir las operaciones mercantiles de un negocio con el fin de interpretar sus resultados. Como sabemos el origen de la contabilidad es de hace muchos años, desde que el hombre se dio cuenta de que su memoria no era suficiente para guardar la información necesaria. Desde el año 6000 a.c. ya existían los elementos necesarios para la actividad contable. En Grecia, Egipto y en los Valles de Mesopotamia, llevaban registros y operaciones financieras de las empresas privadas y públicas en tablillas de barro.

El objetivo de la contabilidad es proporcionar información a los dueños y socios de un negocio sobre lo que se deba y se tiene. Se puede dividir en objetivo administrativo y financiero. El objetivo administrativo es proporcionar información a los administradores para que ellos planifiquen, tomen las decisiones y control de las operaciones y el objetivo financiero es proporcionar información de las operaciones realizadas por un ente, fundamentalmente en el pasado.⁶

⁴ Romero López Álvaro Javier, *Principios de contabilidad*. Ed. Mc Graw Hill. 3ra. Edición.

⁵ Mancera Hermanos, Babatz, Guillermo, colab. {et al.}, *Terminología del contador* 9ª Edición. Ed. Banca y Comercio, S.A.

⁶ <http://www.monografias.com/trabajos15/hist-contabilidad/hist-contabilidad.shtml>.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

La memoria del ser humano es limitada. Desde que tuvo la invención de los primitivos sistemas de escritura, el hombre los ha utilizado para llevar a cabo el registro de aquellos datos de la vida económica que le era preciso recordar.

Las primeras civilizaciones que surgieron sobre la tierra tuvieron que hallar la manera de dejar constancia de determinados hechos con proyección aritmética, que se producían con demasiada frecuencia y eran demasiado complejos para poder ser conservados en la memoria. Reyes y sacerdotes necesitaban calcular la repartición de tributos, y registrar su cobro por uno u otro medio. La organización de los ejércitos también requería un cálculo cuidadoso de las armas, pagas y raciones alimenticias, así como de altas y bajas en sus filas.

Algunas sociedades que carecían de escritura en sentido escrito utilizaron, sin embargo, registros contables; es el caso de los Incas, que empleaba los quipus, agrupaciones de nudos de distintas formas y colores ordenados a lo largo de un cordel, y cuya finalidad, aún no develada totalmente era, sin duda, la de efectuar algún tipo de registro numérico⁷.

INICIO Y DESARROLLO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA EN MÉXICO

En el año de 1845 el Tribunal de Comercio de la Ciudad de México, estableció en esta capital la primera escuela de enseñanza comercial, bajo el nombre de Escuela Mercantil. Durante la guerra con los norteamericanos en 1847 la escuela tuvo que cerrar sus puertas por falta de fondos.

El 28 de enero de 1845, por decreto de Santa Ana, se fundó la escuela de Comercio. Esta escuela, aunque tropezando con algunas dificultades, pudo

⁷ <http://www.monografias.com/trabajos15/hist-contabilidad/hist-contabilidad.shtml>.

subsistir hasta el establecimiento del imperio Maximiliano. A la caída de éste, el gobierno de Don Benito Juárez se preocupó por la reorganización de la enseñanza pública y el 15 de julio de 1868, fue inaugurada la escuela con el nombre de Escuela Superior de Comercio y Administración.

En el año de 1871 quedaron más reglamentos y formalizados los estudios hechos en la escuela y se crearon las carreras de empleado contador (contador privado). Ya desde a principios del siglo se sentía en México la falta de profesionales nacionales y el primer paso para formarlos fue la creación de la carrera de contador en el año de 1905 en la Escuela Superior de Comercio y Administración.

Los estudios que se hacían en los primeros tiempos de la Escuela de Comercio pueden considerarse propiamente, como elementales, hasta la creación de la carrera de contador de comercio en que la enseñanza fue sistematizada y se agregaron nuevas materias a los programas de estudio.

El día 25 de mayo de 1907 se celebró el primer examen profesional de contador, sustentado por el Sr. Don Fernando Diez Barroso.

En el año de 1917, un grupo de contadores titulados decidió formar una agrupación profesional que quedó constituida, a mediados de dicho año, con el nombre de "Asociación de Contadores Públicos".

Dado el éxito alcanzado en los fines de la Asociación, ésta resultaba insuficiente y el año de 1923 se decidió formalizar sus trabajos constituyendo el Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, lo cual se llevó a cabo el día 6 de octubre del mismo año.⁸

⁸ <http://www.monografias.com/trabajos15/hist-contabilidad/hist-contabilidad.shtml>.

ANTECEDENTES RLIB

ANTECEDENTES

La sociedad Promociones y Servicios Comerciales Internacionales, S.A., conocida de forma abreviada como PROSECI S.A. fue creada en el año de 1976, por el contador Raymundo Luis Iturriaga Bravo y tres socios más. Esta sociedad fue creada con el fin de brindar un servicio a sus clientes en todo lo relacionado al área contable y fiscal de las diversas empresas y personas físicas que soliciten su intervención.

El socio Raymundo Luis Iturriaga Bravo está dado de alta como persona física con actividad empresarial y su principal actividad es elaborar auditorías tales como: administrativas, financieras, fiscales, del seguro social, del infonavit y de impuestos locales. Él fue registrado ante la AGAFF (Administración General de Auditoría Fiscal Federal) el 03 de mayo de 1993 con el número 534865, para efectos de poder llevar a cabo auditorías fiscales. También se encuentra inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de México A.C.

MISIÓN.

Otorgar un servicio de calidad para garantizar la satisfacción de las necesidades de nuestros clientes en tiempo y forma.

VISIÓN.

Ser una empresa líder en el aspecto contable-fiscal, para poder brindar una mejor opción de servicios en el área.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Cuando inicié el sexto semestre de la licenciatura tuve la inquietud de saber como era realmente el ambiente laboral de un contador, ya que gracias a los comentarios de muchos profesores, quise saber de la diferencia entre el aprendizaje dentro de las aulas de la facultad y fuera de ellas.

Por esa razón en enero de 2005, busqué la oportunidad de entrar a laborar en el despacho de la contadora María Luisa Maya Mendoza, en donde estuve hasta febrero de 2006 es decir, un año un mes. En este lugar aprendí que la formación escolar de todo contador debe estar siempre de la mano con la formación en el ambiente laboral, ya que aquí pude tener una visión más amplia de todos los conocimientos que había adquirido durante la mitad de la carrera. Dentro de todos esos conocimientos y capacidades que adquirí en este despacho, fue que el trato con el cliente siempre debe ser el mejor, ya que gracias al trabajo que nos ofrecen podemos cumplir el objetivo de toda aquella persona que está inmersa en el área contable.

Las actividades y responsabilidades que desarrollé en ese lapso de tiempo fueron principalmente con personas físicas (Repecos, régimen intermedio y/o actividad empresarial y profesional). Dichas actividades se describen a continuación:

- Visita al cliente para acopiar la contabilidad
- Procesar la contabilidad
- Determinar impuestos (ISR, IVA)
- Informar al cliente el monto total impuestos a pagar
- Recibir el dinero para después acudir al Banco y efectuar el pago o en su defecto, acudir al SAT en caso de no tener impuesto a cargo y poder presentar la estadística en ceros del por qué no se pagaba el impuesto, esto debido a que en ese momento no teníamos el servicio de Internet.

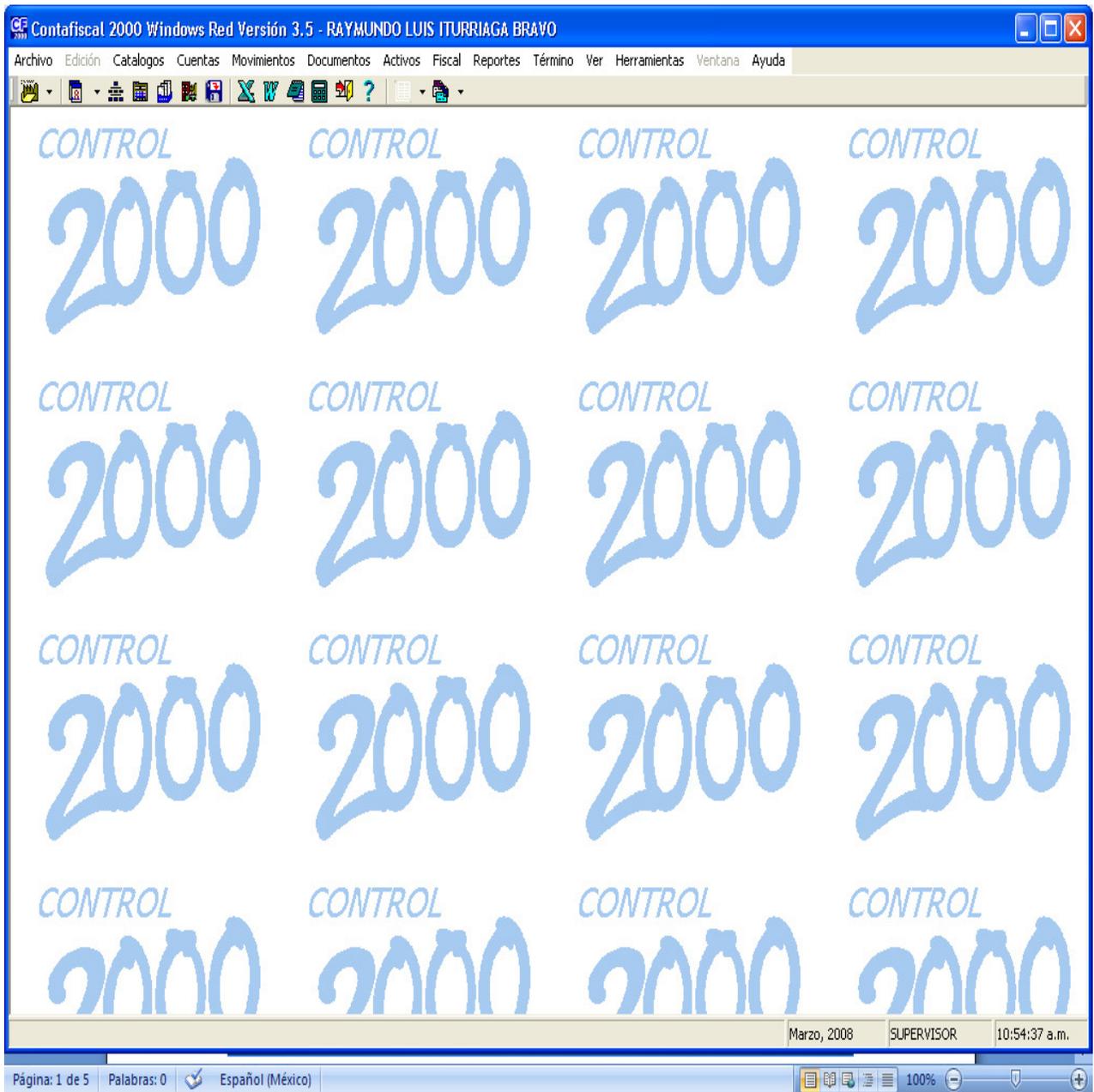
Después de realizar las actividades mencionadas, debía revisar los expedientes de todos los clientes para saber cuáles eran los pendientes que se tenían por hacer de cada uno, tales como:

- Presentar avisos ante el R.F.C.
- Altas y Bajas ante el IMSS
- Altas y Bajas del impuesto por erogaciones. (Estado de México)
- Atención a requerimientos de las autoridades fiscales.
- Movimientos relacionados con el municipio. (Licencias de funcionamiento, Licencia de uso de suelo).
- Revisar si la libreta de diario estaba al corriente de acuerdo con las notas de venta que nos entregaban los clientes del régimen de pequeños contribuyentes.

Después de aprender lo antes mencionado, tuve el interés de aprender cosas nuevas, y por tal motivo decidí cambiar de empleo.

Tuve la oportunidad de tener contacto con el departamento de Vinculación de la FES-C, y de esa manera poder entrar a laborar con el Contador y Auditor Certificado Raymundo Luis Iturriaga Bravo (RLIB), quien a su vez es accionista y Representante Legal de PROSECI S.A. Dicha Sociedad es encargada del área contable del despacho y el representante legal es el encargado del área de Auditoría, que conforman el mismo despacho.

El sistema de contabilidad que se tiene en el despacho es el "CONTAFISCAL", el cual se puede ver con mayor detalle en la siguiente imagen.



Como lo mencioné anteriormente, Raymundo Luis Iturriaga Bravo es el dueño del despacho en el cual laboro, y está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como persona física con actividad empresarial y profesional.

Después de llevar 4 meses en el despacho me fue asignado como uno de los contribuyentes para llevar el control y registro de su contabilidad. En un principio me fue un poco complicado hacer la contabilidad, pues fue cuando empecé a utilizar el sistema de contabilidad CONTROL 2000, que para mi era totalmente nuevo, pues en el despacho que estuve antes no se llevaba el registro en ningún sistema contable, debido a que eran contribuyentes que no generaban muchos movimientos, y se podía llevar su registro en el programa de Excel.

Con el transcurso del tiempo me fui familiarizando con el sistema, pues mis compañeros fueron y son muy accesibles al momento de resolver cualquier duda que me fuera surgiendo. Desde entonces estoy bajo la supervisión de la C.P. Norma América Corral Pérez, quien me ha brindado toda la ayuda que he necesitado desde el momento que tuve a mi cargo dicha contabilidad, ya que siempre ha estado al tanto de todas las actividades que realizo en el despacho, tanto en el área de contabilidad como en la de auditoría.

OBLIGACIONES PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

LEY ISR

TITULO IV DE LAS PERSONAS FÍSICAS

CAPITULO II DE LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

Artículo 120 LISR. Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales.

Para los efectos de este Capítulo se consideran:

I. Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícola.

II. Ingresos por la prestación de un servicio profesional, las remuneraciones que deriven de un servicio personal independiente y cuyos ingresos no estén considerados en el Capítulo I de este Título.

Se entiende que los ingresos los obtienen en su totalidad las personas que realicen la actividad empresarial o presten el servicio profesional.

Artículo 121 LISR. Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley.

A continuación se enumeran algunos:

- Los intereses cobrados derivados de la actividad empresarial o de la prestación de servicios profesionales, sin ajuste alguno.
- Las devoluciones que se efectúen o los descuentos o bonificaciones que se reciban, siempre que se hubiese efectuado la deducción correspondiente.
- La ganancia derivada de la enajenación de activos afectos a la actividad, salvo tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 134 de esta Ley; en este último caso, se considerará como ganancia el total del ingreso obtenido en la enajenación.
- Los ingresos determinados presuntamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales.

Para los efectos del párrafo anterior, se considera que el contribuyente percibe ingresos preponderantemente por actividades empresariales o por prestación de Servicios profesionales, cuando dichos ingresos representen en el ejercicio de que se trate o en el anterior, más del 50% de los ingresos acumulables del contribuyente.

Artículo 122 LISR. Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aún cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe.

Artículo 123 LISR. Las personas físicas que obtengan ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales, podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.

No serán deducibles conforme a esta fracción los activos fijos, los terrenos, las acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, los títulos valor que representen la propiedad de bienes, excepto certificados de depósito de bienes o mercancías, la moneda extranjera, las piezas de oro o de plata que hubieran tenido el carácter de moneda nacional o extranjera ni las piezas denominadas onzas troy.

En el caso de ingresos por enajenación de terrenos y de acciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 21 y 24 de esta Ley, respectivamente.

- III. Los gastos.
- IV. Las inversiones.
- V. Los intereses pagados derivados de la actividad empresarial o servicio profesional, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo siempre y cuando dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades a que se refiere esta Sección.
- VI. Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores.
- VII. Los pagos efectuados por el impuesto local sobre los ingresos por actividades empresariales o servicios profesionales.

Artículo 124 LISR. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección determinarán la deducción por inversiones aplicando lo dispuesto en la Sección II del Capítulo II del Título II de esta Ley. Para estos efectos, se consideran inversiones las señaladas en el artículo 38 de esta Ley.

Para los efectos de este artículo, los por cientos de deducción se aplicarán sobre el monto original de la inversión, aun cuando ésta no se haya pagado en su totalidad en el ejercicio en que proceda su deducción. Cuando no se pueda separar el monto original de la inversión de los intereses que en su caso se paguen por el financiamiento, el por ciento que corresponda se aplicará sobre el monto total, en cuyo caso, los intereses no podrán deducirse en los términos de la fracción V del artículo 123 de esta Ley.

Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, que únicamente presten servicios profesionales y que en el ejercicio inmediato anterior sus ingresos no hubiesen excedido de \$840,000.00, en lugar de aplicar lo dispuesto en los párrafos precedentes de este artículo, podrán deducir las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable tratándose de automóviles, terrenos y construcciones, respecto de los cuales se aplicará lo dispuesto en el Título II de esta Ley. La cantidad a que se refiere este párrafo se actualizará en los términos señalados en el último párrafo del artículo 177 de esta Ley.

Artículo 125 LISR. Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

- I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito.
- II.

Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. Igualmente, se consideran efectivamente erogadas cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta. También se entiende que es efectivamente erogado cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión.

- III. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección.
- IV. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos del artículo 124 de esta Ley. Tratándose de contratos de arrendamiento financiero, además deberán cumplirse los requisitos del artículo 45 de esta Ley.
- V. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- VI. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.
- VII. Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de las deducciones a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.
- VIII. Que tratándose de las inversiones no se les dé efectos fiscales a su revaluación.
- IX. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 31 de esta Ley, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 126 LISR. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, considerarán los gastos e inversiones no deducibles del ejercicio, en los términos del artículo 32 de esta Ley.

Artículo 127 LISR. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo período y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

Al resultado que se obtenga conforme al párrafo anterior, se le aplicará la tarifa que se determine de acuerdo a lo siguiente:

Se tomará como base la tarifa del artículo 113 de esta Ley, sumando las cantidades correspondientes a las columnas relativas al límite inferior, límite superior y cuota fija, que en los términos de dicho artículo resulten para cada uno de los meses del periodo a que se refiere el pago provisional de que se trate, y que correspondan al mismo renglón identificado por el mismo por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior. Las autoridades fiscales realizarán las operaciones aritméticas previstas en este párrafo para calcular la tarifa aplicable y la publicará en el **Diario Oficial de la Federación**.

Contra el pago provisional determinado conforme a este artículo, se acreditarán los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. Cuando los contribuyentes presten servicios profesionales a las personas morales, éstas deberán retener, como pago provisional, el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos que les efectúen, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo será acreditable contra el impuesto a pagar que resulte en los pagos provisionales de conformidad con este artículo.

De acuerdo al **Artículo 2606 del Código Civil**, un contrato de prestación de servicios profesionales se define así “... El que presta y el que recibe los servicios profesionales; pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos...”⁹

⁹ Código Civil Federal.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAPÍTULO I SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO

Artículo 1.- Están obligados al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen:

II. Presten servicios independientes.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%.

Artículo 1-A. Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas respectivamente.

CAPÍTULO III De la prestación de servicios

Artículo 14.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

I.- La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

Artículo 18.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Artículo 3 RIVA.- Para los efectos del artículo 1-A, último párrafo de la Ley, las personas morales obligadas a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, lo harán en una cantidad menor, en:

I. La retención se hará por las dos terceras partes del impuesto que se les traslade y que haya sido efectivamente pagado, cuando el impuesto le sea trasladado por personas físicas, en este caso que realicen la prestación de servicios personales independientes.

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**ESTRUCTURA DE LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA**

		ARTICULOS
CAPITULO I	Disposiciones Generales	1 al 4
CAPITULO II	De las deducciones	5 y 6
CAPITULO III	Del impuesto del ejercicio, de los pagos provisionales y del crédito fiscal	
SECCION I	Disposiciones de carácter general	7 al 11
SECCION II	Del acreditamiento del impuesto sobre la renta por las sociedades que consolidan fiscalmente	12 al 14
SECCION III	Del acreditamiento del impuesto empresarial a tasa única por los integrantes de las personas morales con fines no lucrativos	15
CAPITULO IV	De los fideicomisos	16
CAPITULO V	Del régimen de pequeños contribuyentes	17
CAPITULO VI	De las obligaciones de los contribuyentes	18
CAPITULO VII	De las facultades de las autoridades	19

CAPÍTULO I

Artículo 1. Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:

II.

Prestación de servicios independientes.

El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley.

Artículo 2. Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

Igualmente se consideran ingresos gravados los anticipos o depósitos que se restituyan al contribuyente, así como las bonificaciones o descuentos que reciba, siempre que por las operaciones que les dieron origen se haya efectuado la deducción correspondiente.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende:

I. Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

DE LAS DEDUCCIONES

Artículo 5. Los contribuyentes sólo podrán efectuar las deducciones siguientes:

I. Las erogaciones que correspondan a la adquisición de bienes, de servicios independientes o al uso o goce temporal de bienes, que utilicen para realizar las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley o para la administración de las actividades mencionadas o en la producción, comercialización y distribución de bienes y servicios, que den lugar a los ingresos por los que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única.

No serán deducibles en los términos de esta fracción las erogaciones que efectúen los contribuyentes y que a su vez para la persona que las reciba sean ingresos en los términos del artículo 110 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Las contribuciones a cargo del contribuyente pagadas en México, con excepción de los impuestos empresarial a tasa única, sobre la renta, y a los depósitos en efectivo, de las aportaciones de seguridad social y de aquéllas que conforme a las disposiciones legales deban trasladarse.

Igualmente son deducibles el impuesto al valor agregado o el impuesto especial sobre producción y servicios, cuando el contribuyente no tenga derecho a acreditar los mencionados impuestos que le hubieran sido trasladados o que hubiese pagado con motivo de la importación de bienes o servicios, que correspondan a erogaciones deducibles en los términos de esta Ley, así como las contribuciones a cargo de terceros pagadas en México cuando formen parte de la contraprestación, excepto tratándose del impuesto sobre la renta retenido o de las aportaciones de seguridad social.

III. El importe de las devoluciones de bienes que se reciban, de los descuentos o bonificaciones que se hagan, así como de los depósitos o anticipos que se devuelvan, siempre que los ingresos de las operaciones que les dieron origen hayan estado afectos al impuesto establecido en esta Ley.

El monto recuperado de los créditos cuya reserva haya sido deducible para efectos del impuesto empresarial a tasa única, se considerará ingreso gravado para los efectos de esta Ley en el ejercicio en que esto ocurra, y hasta por el monto de la deducción efectuada, actualizada conforme al séptimo párrafo de esta fracción, siempre que no haya sido ingreso gravable previamente en los términos del citado séptimo párrafo.

Cuando los contribuyentes recuperen cantidades que hayan sido deducidas en los términos de los dos primeros párrafos de esta fracción, la cantidad así recuperada será considerada como ingreso gravado para los efectos de esta Ley.

Artículo 6. Las deducciones autorizadas en esta Ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Que las erogaciones correspondan a la adquisición de bienes, servicios independientes o a la obtención del uso o goce temporal de bienes por las que el enajenante, el prestador del servicio independiente o el otorgante del uso o goce temporal, según corresponda, deba pagar el impuesto empresarial a tasa única, así como cuando las operaciones mencionadas se realicen por las personas a que se refieren las fracciones I, II, III, IV o VII del artículo 4 de esta Ley.

II. Ser estrictamente indispensables para la realización de las actividades a que se refiere el artículo 1 de esta Ley por las que se deba pagar el impuesto empresarial a tasa única.

III. Que hayan sido efectivamente pagadas al momento de su deducción, incluso para el caso de los pagos provisionales. Tratándose de pagos con cheque, se considera efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado. También se entiende que es efectivamente pagado cuando la obligación se extinga mediante compensación o dación en pago.

Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda.

IV. Que las erogaciones efectuadas por el contribuyente cumplan con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No se considera que cumplan con dichos requisitos las erogaciones amparadas con comprobantes expedidos por quien efectuó la erogación ni aquéllas cuya deducción proceda por un determinado por ciento del total de los ingresos o erogaciones del contribuyente que las efectúe o en cantidades fijas con base en unidades de medida, autorizadas mediante reglas o resoluciones administrativas.

Cuando en la Ley del Impuesto sobre la Renta las erogaciones sean parcialmente deducibles, para los efectos del impuesto empresarial a tasa única se considerarán deducibles en la misma proporción o hasta el límite que se establezca en la Ley citada, según corresponda.

Artículo 7. El impuesto empresarial a tasa única se calculará por ejercicios y se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas en el mismo plazo establecido para la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta.

Artículo 8. Los contribuyentes podrán acreditar contra el impuesto empresarial a tasa única del ejercicio calculado en los términos del último párrafo del artículo 1 de esta Ley, el crédito fiscal a que se refiere el artículo 11 de la misma, hasta por el monto del impuesto empresarial a tasa única calculado en el ejercicio de que se trate.

Contra la diferencia que se obtenga conforme al párrafo anterior, se podrá acreditar la cantidad que se determine en los términos del penúltimo párrafo de este artículo y una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta propia del ejercicio, del mismo ejercicio, hasta por el monto de dicha diferencia. El resultado obtenido será el monto del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio a cargo del contribuyente conforme a esta Ley.

Contra el impuesto empresarial a tasa única del ejercicio a cargo, se podrán acreditar los pagos provisionales a que se refiere el artículo 10 de esta Ley efectivamente pagados correspondientes al mismo ejercicio.

Cuando no sea posible acreditar, en los términos del párrafo anterior, total o parcialmente los pagos provisionales efectivamente pagados del impuesto empresarial a tasa única, los contribuyentes podrán compensar la cantidad no acreditada contra el impuesto sobre la renta propio del mismo ejercicio. En caso de existir un remanente a favor del contribuyente después de efectuar la compensación a que se refiere este párrafo, se podrá solicitar su devolución.

El impuesto sobre la renta propio por acreditar a que se refiere este artículo, será el efectivamente pagado en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta. No se considera efectivamente pagado el impuesto sobre la renta que se hubiera cubierto con acreditamientos o reducciones realizadas en los términos de las disposiciones fiscales, con excepción del acreditamiento del impuesto a los depósitos en efectivo o cuando el pago se hubiera efectuado mediante compensación en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación.

También se considera impuesto sobre la renta propio por acreditar a que se refiere este artículo, el efectivamente pagado en los términos del artículo 11 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, siempre que el pago mencionado se haya efectuado en el ejercicio por el que se calcula el impuesto empresarial a tasa única.

Para los efectos del acreditamiento a que se refiere este artículo, las personas físicas que estén obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única y además perciban ingresos, considerarán el impuesto sobre la renta propio en la proporción que representen el total de ingresos acumulables, para efectos del impuesto sobre la renta, obtenidos por el contribuyente, sin considerar los percibidos en los términos del Capítulo I, del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el ejercicio, respecto del total de los ingresos acumulables obtenidos en el mismo ejercicio.

Por las erogaciones efectivamente pagadas por los contribuyentes por los conceptos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como por las aportaciones de seguridad social a su cargo pagadas en México, los contribuyentes acreditarán la cantidad que resulte de multiplicar el monto de las aportaciones de seguridad social a su cargo

pagadas en el ejercicio fiscal de que se trate y los ingresos gravados que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta de cada persona a la que paguen ingresos por los conceptos a que se refiere el citado Capítulo I en el mismo ejercicio, por el factor de 0.175. El acreditamiento a que se refiere este párrafo deberá efectuarse en los términos del segundo párrafo de este artículo. Lo dispuesto en el párrafo anterior, será aplicable siempre que los contribuyentes cumplan con la obligación de enterar las retenciones a que se refiere el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Artículo 11. Cuando el monto de las deducciones autorizadas por esta Ley sea mayor a los ingresos gravados por la misma percibidos en el ejercicio, los contribuyentes tendrán derecho a un crédito fiscal por el monto que resulte de aplicar la tasa establecida en el artículo 1 de la misma a la diferencia entre las deducciones autorizadas por esta Ley y los ingresos percibidos en el ejercicio.

El crédito fiscal que se determine en los términos del párrafo anterior se podrá acreditar por el contribuyente contra el impuesto empresarial a tasa única del ejercicio en los términos del artículo 8 de esta Ley, así como contra los pagos provisionales en los términos del artículo 10 de la misma, en los diez ejercicios siguientes hasta agotarlo.

El monto del crédito fiscal a que se refiere este artículo podrá acreditarse por el contribuyente contra el impuesto sobre la renta causado en el ejercicio en el que se generó el crédito. El monto del crédito fiscal que se hubiera acreditado contra el impuesto sobre la renta en los términos de este párrafo, ya no podrá acreditarse contra el impuesto empresarial a tasa única y la aplicación del mismo no dará derecho a devolución alguna.

CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 18. Los contribuyentes obligados al pago del impuesto empresarial a tasa única, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

I. Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento y efectuar los registros en la misma.

II. Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

III. Los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas deberán determinar sus ingresos y sus deducciones autorizadas, considerando para esas operaciones los precios y montos de contraprestaciones que hubieran utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para estos efectos, aplicarán los métodos establecidos en el artículo 216 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el orden establecido en el citado artículo.

CAPÍTULO VII DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES

Artículo Cuarto. Para los efectos del artículo 1, último párrafo, de la presente Ley, durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicará la tasa del 16.5% y durante el ejercicio fiscal de 2009 se aplicará la tasa del 17%.

Así mismo, para los efectos del penúltimo párrafo de los artículos 8 y 10 de la presente Ley, durante el ejercicio fiscal de 2008 se aplicará el factor de 0.165 y durante el ejercicio fiscal de 2009 se aplicará el factor de 0.17.

Artículo Quinto. Para los efectos del artículo 5, fracción I de la presente Ley, los contribuyentes podrán efectuar una deducción adicional en los términos de este artículo, tanto para la determinación del impuesto del ejercicio y de los pagos provisionales del mismo ejercicio, por las erogaciones que efectúen en inversiones nuevas, que en los términos de esta Ley sean

deducibles, adquiridas en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2007, hasta por el monto de la contraprestación efectivamente pagada por dichas inversiones en el citado periodo.

El monto de la erogación a que se refiere el párrafo anterior se deducirá en una tercera parte en cada ejercicio fiscal a partir del 2008, hasta agotarlo. Tratándose de los pagos provisionales, se deducirá la doceava parte de la cantidad a que se refiere este párrafo, multiplicada por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio y hasta el mes al que corresponda el pago.

La deducción que se determine en los términos de este artículo, se actualizará por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal en el que se deduzca el monto que corresponda conforme al párrafo anterior. Tratándose de los pagos provisionales, dicha deducción se actualizará con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes al que corresponda al pago provisional de que se trate.

La parte de las erogaciones por las inversiones nuevas, efectivamente pagada con posterioridad al periodo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, será deducible en los términos de la presente Ley.

Para los efectos de este artículo y del siguiente, se entiende por inversiones las consideradas como tales para los efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y por nuevas las que se utilizan por primera vez en México.

Artículo Sexto. Por las inversiones que se hayan adquirido desde el 1 de enero de 1998 y hasta el 31 de diciembre de 2007, que en los términos de esta Ley sean deducibles, los contribuyentes podrán aplicar un crédito fiscal contra el impuesto empresarial a tasa única de los ejercicios fiscales a que se refiere este artículo y de los pagos provisionales de los mismos ejercicios, conforme a lo siguiente:

I. Determinarán el saldo pendiente de deducir de cada una de las inversiones a que se refiere este artículo, que en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta tengan al 1 de enero de 2008. El saldo pendiente de deducir a que se refiere esta fracción se actualizará por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el mes de diciembre de 2007.

II. El monto que se obtenga conforme a la fracción anterior se multiplicará por el factor de 0.175 y el resultado obtenido se acreditará en un 5% en cada ejercicio fiscal durante diez ejercicios fiscales a partir del ejercicio fiscal de 2008, en contra del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio de que se trate. Tratándose del ejercicio fiscal de 2008 el factor aplicable será de 0.165 y para el ejercicio fiscal de 2009 el factor aplicable será de 0.17.

Para los efectos de los pagos provisionales del ejercicio de que se trate, los contribuyentes podrán acreditar la doceava parte del monto que se obtenga conforme al párrafo anterior multiplicada por el número de meses comprendidos desde el inicio del ejercicio de que se trate y hasta el mes al que corresponda el pago.

El crédito fiscal que se determine en los términos de esta fracción se actualizará por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el sexto mes del ejercicio fiscal en el que se aplique la parte del crédito que corresponda conforme al primer párrafo de esta fracción. Tratándose de los pagos provisionales, dicho crédito fiscal se actualizará con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes de diciembre de 2007 y hasta el último mes del ejercicio fiscal inmediato anterior a aquél en el que se aplique.

El acreditamiento a que se refiere esta fracción deberá efectuarse antes de aplicar el impuesto sobre la renta propio a que se refiere el segundo párrafo del artículo 8 de esta Ley o el monto del pago provisional del impuesto sobre la renta propio a que se refiere el tercer párrafo del artículo 10 de la misma, según corresponda, y hasta por el monto del impuesto empresarial a tasa única del ejercicio o del pago provisional respectivo, según se trate.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las inversiones nuevas, por las que se hubiera aplicado lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de esta Ley.

Cuando antes del ejercicio fiscal de 2018 el contribuyente enajene las inversiones a que se refiere este artículo o cuando éstas dejen de ser útiles para obtener los ingresos, a partir del ejercicio fiscal en que ello ocurra el contribuyente no podrá aplicar el crédito fiscal pendiente de acreditar correspondiente al bien de que se trate.

No serán deducibles en los términos de esta Ley las erogaciones por las inversiones a que se refiere este artículo, pagadas con posterioridad al 31 de diciembre de 2007.

REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

Para determinar la utilidad base del pago del ISR se deben restar a los ingresos las deducciones autorizadas, de acuerdo a como lo marca la LISR en su art.125:

- I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido:
 - En efectivo.
 - Mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.
 - Pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en que se cobre
 - Cuando el contribuyente entregue títulos de crédito suscritos por una persona distinta
 - Cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.
- II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por actividades empresariales y profesionales.
- III. Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- IV. Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de las deducciones a que se refiere el artículo 124 de esta Ley.
- V. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo particular establece esta Ley. de la fracción III del artículo 31 de esta Ley, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 127. Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección

obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES

- Que los gastos o compras sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos **Art. 31 fracc. I LISR**
- Cuando la compra sea superior a \$2,000.00 el pago se debe de hacer con cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios o a través de los monederos electrónicos. **Art. 31 fracc. III LISR**
- Tener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y la clave de Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. **Art. 29-A fracc. I CFF**
- Tener impreso el número de folio. **Art. 29-A fracc. II CFF**
- El lugar y la fecha de expedición. **Art. 29-A fracc. III CFF**
- La clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona a favor de quien se expidan. **Art. 29-A fracc. IV CFF**
- La cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen. **Art. 29-A fracc. V CFF**
- El valor unitario y el importe total, señalado en número o letra, así como (en su caso) el impuesto al valor agregado por separado. **Art. 29-A fracc. VI CFF**
- Contener impresa la Cédula de Identificación Fiscal. **R.M. 2.4.7. fracc. I**
- La leyenda "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales". **R.M. 2.4.7. fracc. II**
- Datos del impresor (Registro Federal de Contribuyentes, nombre, domicilio y, en su caso, teléfono, así como la fecha en la que se incluyó

la autorización del impresor para imprimir comprobantes fiscales en la página del SAT). **Art. 29-A fracc. VII CFF**

- La fecha de impresión. **Art. 29-A fracc. VIII CFF**
- La vigencia de dos años. **Art. 29-A 2do. párrafo**
- La leyenda "Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados", seguida del número generado por el sistema. **R.M. 2.4.7. fracc. V**

DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Artículo 175 LISR. Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquellos por los que se haya pagado el impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

En la declaración a que se refiere el primer párrafo de este artículo, los contribuyentes que en el ejercicio que se declara hayan obtenido ingresos totales, incluyendo aquellos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto y por los que se pagó el impuesto definitivo, superiores a \$1'500,000.00 deberán declarar la totalidad de sus ingresos, incluidos aquellos por los que no se esté obligado al pago de este impuesto.

Artículo 176 LISR. Las personas físicas residentes en el país que obtengan ingresos de los señalados en este Título, para calcular su impuesto anual, podrán hacer, además de las deducciones autorizadas en cada Capítulo de esta Ley que les correspondan, las siguientes deducciones personales:

I. Los pagos por honorarios médicos y dentales, así como los gastos hospitalarios, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o para la persona con quien viva en concubinato y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que dichas personas no perciban durante el año de calendario ingresos en cantidad igual o superior a la que resulte de calcular el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

II. Los gastos de funerales en la parte en que no excedan del salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, efectuados para las personas señaladas en la fracción que antecede.

III. Los donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

a) A la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, así como a sus organismos descentralizados.

b) A las entidades a que se refieren los artículos 95, fracción XIX y 97 de esta Ley.

c) A las personas morales a las que se refieren las fracciones VI, X, XI y XX del artículo 95 de esta Ley y que cumplan con los requisitos establecidos en las fracciones II, III, IV y V del artículo 97 de la misma.

d) A las asociaciones y sociedades civiles que otorguen becas y cumplan con los requisitos del artículo 98 de esta Ley.

e) A programas de escuela empresa.

RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA

BRAVO

PERSONA FÍSICA CON

ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y

PROFESIONAL

PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR EL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.

1.- Hacer la solicitud de las distintas pólizas y documentos en los primeros cinco días de cada mes a la secretaria del contador Raymundo Luis Iturriaga Bravo quien es la encargada de hacer la entrega de los documentos de todos los movimientos que se tuvieron en el mes, pues es ella la encargada de la realización de los cheques y es quien lleva el control de la caja chica en el despacho, dichos documentos son:

- Todos los cheques que fueron emitidos en el transcurso del mes, empezando por el consecutivo en el que se quedó el mes anterior, incluyendo aquellos que se cancelaron, los cuales deben estar acompañados de su respectivo comprobante que ampare el importe total por el que fue realizado el cheque.
- Los comprobantes de los gastos que se realizaron en efectivo, como son: los gastos del las casetas, los vales azules de los pasajes que se generaron en el transcurso del mes, y cualquier gasto que no se haya pagado mediante cheque, tarjeta de crédito o débito o transferencia electrónica.
- Recibos que fueron expedidos en el mes.
- Recibos que amparen los ingresos cobrados en el mes.
- Estado de cuenta.

2.- Registro de la contabilidad, la cual se va a dividir en tres tipos de pólizas que son: Diario, Ingresos y Egresos.

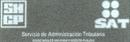
El registro con el que empiezo es el de todos aquellos recibos que fueron expedidos en el mes, los cuales los registro en las pólizas de diario. Estos recibos deben tener la fecha de cualquier día del mes en que se están registrando, también deben estar correctos los datos de los clientes a los cuales se están expidiendo, estos datos son:

- Fecha
- Razón Social
- RFC
- Dirección completa
- Cantidades correctas
- Cantidad con letra

Aproximadamente el número de recibos que se expiden al mes es de 20 a 30, que son el número aproximado de clientes que se tienen, por el servicio de auditoría y trámites fiscales que se realizan mes a mes, como proceso del SUA, atención a requerimientos por parte de las autoridades del IMSS, INFONAVIT o SAT.

RECIBO DE HONORARIOS QUE SE EXPIDE POR CONCEPTO DE AUDITORÍAS O ALGÚN TRÁMITE ADICIONAL AL CLIENTE.

En este recibo nos damos cuenta de todos los requisitos fiscales que deben contener los comprobantes fiscales y que se mencionaron con anterioridad.

Raymundo Luis Iturriaga Bravo R.F.C. IUBR-380315-LX4 * CURP: IUBR380315HDFTRY05 <small>EMILIANO ZAPATA No. 20 INT. 1 COL. SAN LUCAS TEPETLACALCO 54055-TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO * TEL.: 5385-6464 TEL/FAK: 5385-6647</small>		CONTADOR PUBLICO
RECIBO DE HONORARIOS		
RECIBI DE: <u>WIRE MESH DE MEXICO, S.A. DE C.V.</u>		RECIBO N° 5596
 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL CLAVE DE REG. FISC. DE CONTRIBUYENTE IUBR380315LX4 <small>FORMA DE IDENTIFICACION FISCAL (RUBRO)</small> RAYMONDO LUIS ITURRAGA BRAVO CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION IUBR380315HDFTRY05 FOLIO B1543151	R.F.C.: <u>WMM951026K19</u>	HONORARIOS \$ <u>7,000.00</u>
	Domicilio: <u>PERIFERICO SUR 4225 LOCAL 3 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210, MEXICO D.F.</u>	I.V.A. \$ <u>1,050.00</u>
	CONCEPTO: <u>AUDITORIA FISCAL 2007</u>	SUBTOTAL \$ <u>8,050.00</u>
	8/10	(-) RET. I.V.A. \$ <u>700.00</u>
	(SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	(-) RET. I.S.R. \$ <u>700.00</u>
NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO	CANTIDAD CON LETRA MARZO 3 de 2008	TOTAL NETO \$ <u>6,650.00</u>
LUGAR	FECHA	IMPUESTO RETENIDO CONFORME A LA LEY DEL I.V.A. FIRMA
<small>IMPRESORA ALBERT, S.A. R.F.C. AL780907JCA * AUT. PAG. INTERNET 01ENE2003 250 JOS. FOLIO DELS.501 AL 5.750. IMPRESO DIC-2007 VIGENCIA DIC-2009 NUMERO DE APROBACION DEL SICOFI: 13065173</small>		<small>LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES</small>

Este es un ejemplo de una póliza de diario, en la cual se registran los recibos de honorarios que se expiden a todos los clientes.

Contafiscal 2000 Windows Red Versión 3.5 - RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO - [Cambio de Pólizas]

Archivo Edición Catalogos Cuentas Movimientos Documentos Activos Fiscal Reportes Término Ver Herramientas Ventana Ayuda

Generales Detalle

Tipo 001 DIARIO Número 000010 Dia Mes Marzo

Descripción F-5596 03/03/08 VMRE MESH DE MEXICO, Suma 0.00

Mov.	Cuenta	Nombre	Cargo	Abono	CP	BI	A o D	F. Apl.	IVA	ISR	Ded	D/A	Tipo	Serie	No	No.Ap
1	122-024-002	F-5596 03/03/08 VMRE MESH DE MEX		8,050.00		A										
2	122-024-002	F-5596 03/03/08 VMRE MESH DE MEX		-1,400.00												
3	172-001-003	F-5596 03/03/08 VMRE MESH DE MEX		700.00												
4	172-001-007	F-5596 03/03/08 VMRE MESH DE MEX		700.00												
5	513-024-002	F-5596 03/03/08 VMRE MESH DE MEX			7,000.00											
6	215-001-009	F-5596 03/03/08 VMRE MESH DE MEX			1,050.00											

IVA POR PAGAR 15% Totales : 8,050.00 8,050.00

Marzo, 2008 SUPERVISOR 06:51:52 p.m.

Inicio Contab VARIOS [Modo de co... ES 06:51 p.m.

3.- Después del registro de los recibos que se hicieron en el mes, procedo a hacer el registro de todos aquellos que se cobraron en el mismo, lo cual comúnmente es la cobranza, estas pólizas son las de Ingresos.

Contafiscal 2000 Windows Red Versión 3.5 - RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO - [Cambio de Pólizas]

Archivo Edición Catalogos Cuentas Movimientos Documentos Activos Fiscal Reportes Término Ver Herramientas Ventana Ayuda

Generales Detalle

Tipo 002 INGRESOS Número 000010 Día 26 Mes Marzo

Descripción F-5596 03/03/08 WIRE MESH DE MEX, Suma 0.00

Mov.	Cuenta	Nombre	Cargo	Abono	CP	EI	A o D	F. Apl.	IVA	ISR	Ded	D/A	Tipo	Serie	No	No. Ap
1	112-004-001	F-5596 03/03/08 WIRE MESH DE MEX		6,650.00												
2	122-024-002	F-5596 03/03/08 WIRE MESH DE MEX		6,650.00												

WIRE WESH DE MEXICO SA DE CV Totales : 6,650.00 6,650.00

Marzo, 2008 SUPERVISOR 06:52:18 p.m.

4.- El siguiente registro que llevo a cabo es el de los cheques que se expidieron en el transcurso del mes.

5.- Después registro todas las transferencias que se hicieron, tales como las de pagos de honorarios que se hacen a los auditores.

6.- Todos los gastos que se realizan con la tarjeta de la misma cuenta bancaria, se realizan en pólizas de diario, así como las comisiones o situaciones bancarias que se tienen en el período, las cuales se cotejan con el estado de cuenta bancario.

CASO PRÁCTICO

PROCEDIMIENTO Y PAPELES DE TRABAJO QUE SE REALIZARON PARA DETERMINAR EL PAGO PROVISIONAL DEL MES DE MARZO DE 2008, CORRESPONDIENTE A UNA PERSONA FISICA, CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL, LA CUAL OFRECE SERVICIOS PERSONALES INDEPENDIENTES.

El siguiente caso práctico, es una muestra de cómo se determinan los impuestos de una persona física con actividad empresarial y profesional, la cual únicamente expide recibos de honorarios por sus servicios.

El proceso fiscal que se realiza después de hacer la contabilidad en el sistema de CONTAFISCAL, se basa en los siguientes pasos:

1. Solicito un auxiliar de bancos al sistema, esto para realizar la conciliación bancaria y así verificar que los saldos que se registraron en la cuenta de bancos coincidan con los que arroja el estado de cuenta bancario. Al momento de elaborar la conciliación también se puede determinar el monto del IVA pendiente de acreditarse, esto es en base a los cheques que se expidieron pero no fueron cobrados en el banco, que son los cheques que quedaron en conciliación.
2. Solicitud de la balanza de comprobación al sistema en formato de Excel, una vez que ya se tiene la balanza se procede a verificar los saldos de clientes con la relación de la cobranza que se lleva por separado en un papel de trabajo en el mismo formato. Al momento de verificar que los abonos que se registraron en la cuenta global de clientes coinciden con el monto total de la cobranza del mes, quiere decir que no se tuvo ningún error en el proceso de captura de las pólizas de ingresos.
3. Para efectos del IETU se realiza un archivo de cobranza, en el cual se separen los ingresos que se obtuvieron de los comprobantes que se expidieron en el ejercicio anterior, es decir, el año de 2007 en el cual aun no existía el Impuesto Empresarial a Tasa Única.
4. Una vez que se tiene la balanza de comprobación el siguiente paso es la determinación del IVA, para realizar este cálculo se requiere del importe

total de IVA trasladado, el IVA retenido que nos proporciona el papel de trabajo de trabajo de la cobranza, y el IVA acreditable que lo proporciona la balanza de comprobación.

5. El siguiente paso que sigue es la elaboración de la cédula de depreciación fiscal, ésta se basa únicamente en el INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor), que le corresponde de acuerdo al mes, esto por que la cédula está hecha de tal manera que se vayan reflejando los importes por el concepto de la depreciación que deben acreditarse en el mes.
6. La determinación del ISR, se basa en los artículos que se mencionaron en el trayecto de este trabajo, que son los ingresos acumulados, menos las deducciones autorizadas, y así se genera la base gravable, que es a la que se le aplican las tarifas aplicables, que determina la ley, para el mes y ejercicio fiscal que le corresponde.
7. El siguiente papel de trabajo que se realiza es el del IETU, el cual tiene un proceso parecido al del ISR, y en el cual se determina el saldo a cargo o a favor que debe de presentarse ante la SHCP.
8. El papel de trabajo que también se elabora, es el del crédito por salarios y aportaciones al seguro social, sin embargo en este caso sólo se tienen honorarios asimilados, como muestra en el papel de trabajo. Este importe es aplicado como una deducción mas para el IETU.
9. Otra forma de comprobar en general el registro de la contabilidad es a través de la elaboración del estado de resultados, en un papel de trabajo en Excel, este nos proporciona el resultado contable fiscal del periodo, así como también la utilidad o perdida del mismo. Una vez que se realiza se solicita al sistema de CONTAFISCAL un estado de resultados, el cual nos debe de arrojar el mismo resultado que el que se determino en el papel de

trabajo y así comprobar una vez mas que el proceso de contabilidad se realizo correctamente.

El último papel de trabajo que se elabora como comprobación es el del pago provisional del IVA y el de ISR retenciones por asimilables, que se tienen a cargo o a favor, por los cuales deben de presentarse estadísticas en caso de que nos e genere impuesto, en la cual se declara el concepto por el cual no se tuvo impuesto a cargo, y si se tuvo debe hacerse el pago ante cualquier institución bancaria.

Otro impuesto importante que se paga mensualmente es el Impuesto sobre nominas, que en este caso solo se paga por los honorarios asimilados a salarios que se tienen.

CÉDULA-A

Santander Marzo 2008
R. Luis Iturriaga Bravo
Conciliación Bancaria

SALDO SEGÚN BANCOS**25.612,95**

Fecha	Concepto	Importe	
MAS:	CARGOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR LA COMPAÑÍA		705,32
@	COMPRA ACCIONES SOC INVERSION	3,32	
ENERO	SIN COMPROBANTE DE GASOLINA	225,00	
FEBRERO	SIN COMPROBANTE DE GASOLINA	248,00	
MARZO	SIN COMPROBANTE DE GASOLINA	229,00	
MAS:	CARGOS DE LA COMPAÑÍA NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO		-
MENOS:	ABONOS DEL BANCO NO CORRESPONDIDOS POR LA COMPAÑÍA		5,00
@	DEPOSITO EN EFECTIVO	5,00	
MENOS:	ABONOS DE LA COMPAÑÍA NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO		25.753,87
CH-6317	ANEL TEJEDA HERNANDEZ	4.600,00	
CH-6322	ANEL TEJEDA HERNANDEZ	4.600,00	
CH-6338	ANEL TEJEDA HERNANDEZ	4.600,00	
CH-6344	PAGO MANTENIMIENTO COPIADORA Y PAPEL	3.948,87	
CH-6352	PAGO DE TELEFONO (53656464)	1.405,00	
CH-6353	ANEL TEJEDA HERNANDEZ	4.600,00	
CH-6354	SHANIK DANIELA TORRES RIOS	1.000,00	
CH-6355	RICARDO MANZANO CABRERA	1.000,00	
		25.753,87	

SALDO CONCILIADO**559,40****SALDO SEGÚN REGISTROS CONTALBES****559,40****DIFERENCIA****0,00**

Fecha	Concepto	Importe	IVA	Iva retenido
<u>Iva de cheques y/o transferencias en conciliación del mes</u>				
CH-6317	ANEL TEJEDA HERNÁNDEZ	4.000,00	600,00	
CH-6322	ANEL TEJEDA HERNÁNDEZ	4.000,00	600,00	
CH-6338	ANEL TEJEDA HERNÁNDEZ	4.000,00	600,00	
CH-6344	PAGO MANTENIMIENTO COPIADORA Y PAPEL	3.433,80	515,07	
CH-6352	PAGO DE TELEFONO (53656464)	1.221,86	183,14	
CH-6353	ANEL TEJEDA HERNÁNDEZ	4.000,00	600,00	
CH-6354	SHANIK DANIELA TORRES RIOS	1.056,50 **		
CH-6355	RICARDO MANZANO CABRERA	1.056,50 **		
				-
Total de iva no acreditable del mes *		22.768,66	3.098,21	-

* El importe del iva no acreditable del mes, se registra en la cuenta de iva acreditable pendiente de pago, que es la cuenta número 127, en la balanza de comprobación este iva corresponde a los cheques que se expidieron en el mes, pero no fueron cobrados tanto, de gastos generales como de honorarios.

* El importe del gasto corresponde a los gastos que tampoco se pagaron, y este importe se encuentra reflejado en la cuenta número 733 que es en la cual se registran los gastos que se pagaron con cheque pero estos no han sido cobrados.

** Estos cheques no incluyen iva pues, fueron honorarios asimilables a salarios, los cuales no gravan iva.

CÉDULA-B1

INGRESOS ACUMULADOS A MARZO DE 2008**RELACION DE COBRANZA EJERCICIO 2008****RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO**

enero-08

RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO

febrero-08

COBRANZA**COBRANZA**

NOMBRE	HONORARIOS	IVA TRASLADADO	10% ISR RET. HONORARIOS	2/3 RET. IVA	TOTAL COBRADO	HONORARIOS	IVA TRASLADADO	10% ISR RET. HONORARIOS	2/3 RET. IVA	TOTAL COBRADO
AMEC MEXICANA SA DE CV										
ASOCIACION CARLOS URIBE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.400,00	360,00	240,00	240,00	2.280,00
ASOCIACION DE PINTORES	3.750,00	562,50	375,00	375,00	3.562,50	3.750,00	562,50	375,00	375,00	3.562,50
CARNES FRIAS LA HACIENDA SA DE CV	14.000,00	2.100,00	1.400,00	1.400,00	13.300,00	7.000,00	1.050,00	700,00	700,00	6.650,00
COMERCIALIZADORA TECAMAC SA DE CV										
CONSORCIO ELECTRO INDUSTRIAL CL SA	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	
CONSULTORIA Y DESARROLLO MUNICIPAL	4.375,00	656,25	437,50	437,50	4.156,25	4.375,00	656,25	437,50	437,50	4.156,25
EDICIONES FISCALES ISEF, S.A.										
FATEXU	4.784,00	717,60	478,40	478,40	4.544,80	4.784,00	717,60	478,40	478,40	4.544,80
IMPULSORA ABC	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	
LEC DE MEXICO SA DE CV	2.000,00	300,00	200,00	200,00	1.900,00	2.000,00	300,00	200,00	200,00	1.900,00
LOPEZ AGUILAR MA GUDELIA	8.750,00	1.312,50	0,00	0,00	10.062,50	8.750,00	1.312,50	0,00	0,00	10.062,50
MARTINEZ E HIJOS	6.500,00	975,00	650,00	650,00	6.175,00	6.500,00	975,00	650,00	650,00	6.175,00
MARTINEZ YAÑEZ JOSE ALFREDO	0,00	0,00	0,00	0,00		16.250,00	2.437,50	0,00	0,00	18.687,50
MOSRI MONTIEL DAVID	3.043,48	456,52	0,00	0,00	3.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
NAIVI RAMIREZ CLEMENTE	4.375,00	656,25	0,00	0,00	5.031,25	4.375,00	656,25	0,00	0,00	5.031,25
OPERADORA GRUPO MODERNO S.C.	17.500,00	2.625,00	1.750,00	1.750,00	16.625,00	17.500,00	2.625,00	1.750,00	1.750,00	16.625,00
PLASSER	4.600,00	690,00	460,00	460,00	4.370,00	4.600,00	690,00	460,00	460,00	4.370,00
PROYECTOS Y C. JAVA	3.800,00	570,00	380,00	380,00	3.610,00	3.800,00	570,00	380,00	380,00	3.610,00
RESTAURANTES EUROPEOS	3.750,00	562,50	375,00	375,00	3.562,50	3.750,00	562,50	375,00	375,00	3.562,50
TEXTILES	19.500,00	2.925,00	1.950,00	1.950,00	18.525,00	13.000,00	1.950,00	1.300,00	1.300,00	12.350,00
TURBAN PEZA Y ASOCIADOS SC	0,00	0,00	0,00	0,00		45.000,00	6.750,00	4.500,00	4.500,00	42.750,00
WIRE WESH DE MEXICO	7.000,00	1.050,00	700,00	700,00	6.650,00	7.000,00	1.050,00	700,00	700,00	6.650,00
MENSUAL	107.727,48	16.159,12	9.155,90	9.155,90	105.574,80	154.834,00	23.225,10	12.545,90	12.545,90	152.967,30
ACUMULADOS	107.727,48	16.159,12	9.155,90	9.155,90	105.574,80	262.561,48	39.384,22	21.701,80	21.701,80	258.542,10

* Los ingresos que se consideran para cada mes son los efectivamente cobrados, y en esta cédula se registran mensualmente, y se va haciendo un acumulado para que así al final del ejercicio, se tenga un control por fuera (aparte del que se tiene en el sistema de contabilidad) y así se tenga mayor control, de los ingresos mensuales, y anuales al término del ejercicio

* Los recibos que se expiden en el mes y que no se cobraron se quedan en la cuenta de clientes, para que así se vaya haciendo un acumulado de los recibos pendientes de cobro a cada uno de los clientes.

CÉDULA-B2

INGRESOS ACUMULADOS A MARZO DE 2008

RELACION DE COBRANZA EJERCICIO 2008

RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO
marzo-08
COBRANZA

HONORARIOS	IVA TRASLADADO	10% ISR RET. HONORARIOS	2/3 RET. IVA	TOTAL COBRADO
0,00	0,00	0,00	0,00	
3.750,00	562,50	375,00	375,00	3.562,50
7.000,00	1.050,00	700,00	700,00	6.650,00
0,00	0,00	0,00	0,00	
4.375,00	656,25	437,50	437,50	4.156,25
0,00	0,00	0,00	0,00	
4.784,00	717,60	478,40	478,40	4.544,80
13.000,00	1.950,00	1.300,00	1.300,00	12.350,00
2.000,00	300,00	200,00	200,00	1.900,00
8.750,00	1.312,50	0,00	0,00	10.062,50
6.500,00	975,00	650,00	650,00	6.175,00
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
4.375,00	656,25	0,00	0,00	5.031,25
17.500,00	2.625,00	1.750,00	1.750,00	16.625,00
4.600,00	690,00	460,00	460,00	4.370,00
3.800,00	570,00	380,00	380,00	3.610,00
3.750,00	562,50	375,00	375,00	3.562,50
0,00	0,00	0,00	0,00	
0,00	0,00	0,00	0,00	
7.000,00	1.050,00	700,00	700,00	6.650,00
91.184,00	13.677,60	7.805,90	7.805,90	89.249,80
				89.249,80
353.745,48	53.061,82	29.507,70	29.507,70	347.791,90
				0,00

CEDULA-C

RELACION DE COBRANZA PARA IETU EJERCICIO 2008

RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO

COBRANZA	enero-08			febrero-08			marzo-08		
	2007	2008	TOTAL COBRADO	2007	2008	TOTAL COBRADO	2007	2008	TOTAL COBRADO
	HONORARIOS	HONORARIOS		HONORARIOS	HONORARIOS		HONORARIOS	HONORARIOS	
NOMBRE									
ASOCIACION CARLOS URIBE	0,00	0,00	0,00		2.400,00	2.400,00		0,00	0,00
ASOCIACION DE PINTORES	3.750,00	0,00	3.750,00		3.750,00	3.750,00		3.750,00	3.750,00
CARNES FRIAS LA HACIENDA SA DE CV	7.000,00	7.000,00	14.000,00		7.000,00	7.000,00		7.000,00	7.000,00
COMERCIALIZADORA TECAMAC SA DE CV									
CONSORCIO ELECTRO INDUSTRIAL CL SA	0,00	0,00	0,00			0,00			0,00
CONSULTORIA Y DESARROLLO MUNICIPAL	4.375,00	0,00	4.375,00		4.375,00	4.375,00		4.375,00	4.375,00
COLEGIO MODERNO TEPEYAC SA DE CV	0,00	0,00	0,00			0,00			0,00
EDICIONES FISCALES ISEF, S.A.			0,00			0,00			0,00
FATEXU	0,00	4.784,00	4.784,00		4.784,00	4.784,00		4.784,00	4.784,00
IMPULSORA ABC	0,00	0,00	0,00			0,00	13.000,00		13.000,00
IMP Y EXP COMERCIAL TAM'S SA DE CV	0,00	0,00	0,00			0,00			0,00
LEC DE MEXICO SA DE CV	0,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00	2.000,00		2.000,00	2.000,00
LOPEZ AGUILAR MA GUEDELIA	8.750,00	0,00	8.750,00		8.750,00	8.750,00		8.750,00	8.750,00
MARTINEZ E HIJOS	0,00	6.500,00	6.500,00		6.500,00	6.500,00		6.500,00	6.500,00
MARTINEZ YAÑEZ JOSE ALFREDO	0,00	0,00	0,00		16.250,00	16.250,00		0,00	0,00
MOSRI MONTIEL DAVID	3.043,48	0,00	3.043,48			0,00			0,00
NAIVI RAMIREZ CLEMENTE	0,00	4.375,00	4.375,00		4.375,00	4.375,00		4.375,00	4.375,00
OPERADORA GRUPO MODERNO S.C.	0,00	17.500,00	17.500,00		17.500,00	17.500,00		17.500,00	17.500,00
PLASSER	0,00	4.600,00	4.600,00		4.600,00	4.600,00		4.600,00	4.600,00
PROYECTOS Y C. JAVA	3.800,00	0,00	3.800,00		3.800,00	3.800,00		3.800,00	3.800,00
RESTAURANTES EUROPEOS	0,00	3.750,00	3.750,00		3.750,00	3.750,00		3.750,00	3.750,00
TEXTILES	19.500,00	0,00	19.500,00	13.000,00		13.000,00	0,00		0,00
TURBAN PEZA Y ASOCIADOS SC	0,00	0,00	0,00		45.000,00	45.000,00		0,00	0,00
WIRE WESH DE MEXICO	0,00	7.000,00	7.000,00		7.000,00	7.000,00		7.000,00	7.000,00
MENSUAL	50.218,48	57.509,00	107.727,48	13.000,00	141.834,00	154.834,00	13.000,00	78.184,00	91.184,00
ACUMULADOS	50.218,48	57.509,00	107.727,48	63.218,48	199.343,00	262.561,48	76.218,48	277.527,00	353.745,48

* Esta cédula se realizó, para separar los ingresos que se cobraron en los diferentes meses del ejercicio de 2008, y que son recibos de honorarios con fecha de 2007, pues para efectos de IETU no se consideran, ya que este impuesto entro en vigor a partir del primero de enero de 2008.

CEDULA-D

RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO
BALANZA DE COMPROBACIÓN

REPORTE DEL MES DE MARZO

PERIODO DEL 01/03/2008 AL 31/03/2008

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO FINAL
111	CAJA	587,5	1.500,00	425,5	1.662,00
111-001	CUENTA CONTROL	587,5	1.500,00	425,5	1.662,00
111-001-001	CAJA	587,5	0	0	587,5
111-001-002	FONDO FIJO RLIB	0	1.500,00	425,5	1.074,50
112	BANCOS	36.874,06	172.250,67	208.565,33	559,4
112-004	CUENTA CONTROL	36.874,06	172.250,67	208.565,33	559,4
112-004-001	BCO SANTANDER MEX. 51500142056	36.874,06	172.250,67	208.565,33	559,4
122	CLIENTES	285.027,50	110.812,30	89.249,80	306.590,00
122-001	CUENTA CONTROL A	3.562,50	3.562,50	3.562,50	3.562,50
122-001-002	ASOCIACION DE PINTORES CON LA	3.562,50	3.562,50	3.562,50	3.562,50
122-003	CUENTA CONTROL C	58.260,00	10.806,25	10.806,25	58.260,00
122-003-009	CARNES FRIAS LA HACIENDA	475	6.650,00	6.650,00	475
122-003-014	CONSTRUCCIONS Y MONTAJES ARIES	14.010,00	0	0	14.010,00
122-003-015	CONSTRUCCIONES,PROYECTOS Y SER	7.125,00	0	0	7.125,00
122-003-016	CONSORCIO ELECTRO INDUSTRIAL C	11.400,00	0	0	11.400,00
122-003-018	COMECSA	25.250,00	0	0	25.250,00
122-003-026	CONSULTORIA Y DESARROLLO MUNIC	0	4.156,25	4.156,25	0
122-006	CUENTA CONTROL F	0	4.544,80	4.544,80	0
122-006-007	FABRICANTES TEXTILES UNIDOS	0	4.544,80	4.544,80	0
122-009	CUENTA CONTROL	93.150,00	6.175,00	12.350,00	86.975,00
122-009-011	IMPULSORA ABC	55.150,00	6.175,00	12.350,00	48.975,00
122-009-016	INMOBILIARIA EXHACIENDA COSCOT	28.500,00	0	0	28.500,00
122-009-032	IMP Y EXP COMER TAM'S SA DE CV	9.500,00	0	0	9.500,00
122-012	CUENTA CONTROL L	11.500,00	14.837,50	11.962,50	14.375,00
122-012-002	LEC DE MEXICO SA DE CV	0	1.900,00	1.900,00	0
122-012-003	LOPEZ CRUZ RICARDO	11.500,00	2.875,00	0	14.375,00
122-012-004	LOPEZ AGUILAR MARIA GUDIELIA	0	10.062,50	10.062,50	0
122-013	CUENTA CONTROL M	0	24.862,50	6.175,00	18.687,50
122-013-005	MARTINEZ YAÑEZ JOSE ALFREDO	0	18.687,50	0	18.687,50
122-013-013	MARTINEZ E HIJOS	0	6.175,00	6.175,00	0
122-014	CUENTA CONTROL	0	5.031,25	5.031,25	0
122-014-002	NAIVI RAMIREZ CLEMENTE	0	5.031,25	5.031,25	0
122-016	CUENTA CONTROL	0	16.625,00	16.625,00	0
122-016-002	OPERADORA EDUCATIVO MODERNO SC	0	16.625,00	16.625,00	0
122-017	CUENTA CONTROL	39.410,00	7.980,00	7.980,00	39.410,00
122-017-004	PROMOTORA AGRO IND MILENIUM SA	30.100,00	0	0	30.100,00
122-017-010	PLASSER MEXICANA SA DE CV	0	4.370,00	4.370,00	0
122-017-027	PROYECTOS Y CONSTRUCC. JAVA	3.610,00	3.610,00	3.610,00	3.610,00
122-017-030	PROCESOS DE VALOR AGREGADO	5.700,00	0	0	5.700,00
122-019	CUENTA CONTROL R	0	3.562,50	3.562,50	0
122-019-008	RESTAURANTES EUROPEOS	0	3.562,50	3.562,50	0
122-021	CUENTA CONTROL	51.775,00	6.175,00	0	57.950,00
122-021-002	TEXTILES Y ACABADOS DE MEXICO	43.225,00	6.175,00	0	49.400,00
122-021-003	TURBAN, PEZA Y ASOCIADOS SC	8.550,00	0	0	8.550,00
122-022	CUENTA CONTROL U	4.370,00	0	0	4.370,00
122-022-003	URIBE DE LA MORA MA. CRISTINA	4.370,00	0	0	4.370,00
122-024	CUENTA CONTROL W	0	6.650,00	6.650,00	0
122-024-002	WIRE WESH DE MEXICO SA DE CV	0	6.650,00	6.650,00	0
122-026	CUENTA CONTROL "Y"	11.500,00	0	0	11.500,00
122-026-001	YU SHIU KWUN	11.500,00	0	0	11.500,00

122-027	CUENTA CONTROL "Z"	11.500,00	0	0	11.500,00
122-027-001	ZHU WEIYI	11.500,00	0	0	11.500,00
124	DEUDORES DIVERSOS	2.418.427,61	32.893,91	2.030,03	2.449.291,49
125	ANTICIPO A PROVEEDORES	6.030,56	4.025,00	4.580,55	5.475,01
126	IVA POR ACREDITAR PAGADO	454.946,85	7.315,05	7.315,05	454.946,85
126-001	CUENTA CONTROL	454.946,85	7.315,05	7.315,05	454.946,85
126-001-001	GASTOS GENERALES PAGADO	154.911,23	2.304,98	2.304,98	154.911,23
126-001-002	HONORARIOS PAGADO	271.273,77	4.987,50	4.987,50	271.273,77
126-001-004	ACTIVO FIJO PAGADO	42.258,24	0	0	42.258,24
126-001-005	COMISIONES BANCARIAS PAGADO	2.068,20	22,57	22,57	2.068,20
126-001-007	IVAS A FAVOR ACUMULADOS AÑOS	-15.564,59	0	0	-15.564,59
127	IVA ACREDITABLE PEND PAGO	23.530,43	1.898,21	0	25.428,64
127-001	CUENTA CONTROL	23.530,43	1.898,21	0	25.428,64
127-001-001	GASTOS GENERALES PEND PAGO	0	698,21	0	698,21
127-001-002	HONORARIOS PEND. DE PAGO	1.200,00	1.200,00	0	2.400,00
127-001-003	IVA DE ACTIVOS FIJOS	22.330,43	0	0	22.330,43
128	ISR RETENIDO	5,62	0	0	5,62
130	IVA A FAVOR	59.292,86	1.443,35	0	60.736,21
130-020	IVA A FAVOR MARZO 2008	0	1.443,35	0	1.443,35
145	MOBILIARIO Y EPO. DE OFNA.	49.416,28	0	0	49.416,28
145-001	CUENTA CONTROL	49.416,28	0	0	49.416,28
145-001-001	MOBILIARIO Y EPO. DE OFNA.	19.697,73	0	0	19.697,73
145-001-003	COPIADORA D-1300	12.299,00	0	0	12.299,00
145-001-004	HORNO DE MICROONDAS	1.129,57	0	0	1.129,57
145-001-005	LIBRERO 205	793,48	0	0	793,48
145-001-006	CALCULADORA DE ESCRITORIO	490	0	0	490
145-001-007	SILLON DE PIEL	1.390,43	0	0	1.390,43
145-001-008	2 ARCHIVEROS	538,96	0	0	538,96
145-001-009	CALCULADORA PRINTAFORM	1.161,30	0	0	1.161,30
145-001-010	LIBRERO ENTREPAÑOS PRINTAFORM	430	0	0	430
145-001-011	LIBRERO CON PUERTAS PRINTAFORM	530	0	0	530
145-001-012	LIBRERO ENTREPAÑOS NOGAL PRINT	860,86	0	0	860,86
145-001-013	LIBREROS CON PTAS NOGAL PRINTA	1.060,86	0	0	1.060,86
145-001-014	ARCHIVERO EASY FILE NEGRO	634,78	0	0	634,78
145-001-015	CALCULADORAS	1.160,00	0	0	1.160,00
145-001-016	ESCRITORIO C/PUERTA	1.158,44	0	0	1.158,44
145-001-017	CENTRO DE TRABAJO ESQUINA 7	6.080,87	0	0	6.080,87
150	EPO. DE TRANSPORTE	284.956,52	0	0	284.956,52
150-001	CUENTA CONTROL	284.956,52	0	0	284.956,52
150-001-001	EPO. DE TRANSPORTE	284.956,52	0	0	284.956,52
151	DEP. ACUM. EPO. DE TRANSPORTE	-176.405,79	0	0	-176.405,79
151-001	CUENTA CONTROL	-176.405,79	0	0	-176.405,79
151-001-001	DEP. ACUM. EPO. DE TRANSPORTE	-176.405,79	0	0	-176.405,79
152	DEP. ACUM. EPO. DE OFNA.	-38.695,76	0	0	-38.695,76
152-001	CUENTA CONTROL	-38.695,76	0	0	-38.695,76
152-001-001	DEP. ACUM. EPO. DE OFNA.	-38.695,76	0	0	-38.695,76
155	EQUIPO DE COMPUTO	72.116,75	0	0	72.116,75
155-001	CUENTA CONTROL	72.116,75	0	0	72.116,75
155-001-001	EQUIPO DE COMPUTO	11.933,05	0	0	11.933,05
155-001-002	IMPRESORA EPSON	1.500,87	0	0	1.500,87
155-001-003	COMPUTADORA INTEL INSIDE	21.364,51	0	0	21.364,51
155-001-004	IMPRESORA HEWLETT	1.181,87	0	0	1.181,87
155-001-005	IMPRESORA HP LASSERJET 1200	4.687,75	0	0	4.687,75
155-001-006	COMPUTADORA	6.000,00	0	0	6.000,00
155-001-007	COMPUTADORAS COMPAC	15.648,70	0	0	15.648,70
155-001-008	SUPER DVD WRITER IOMEGA	2.200,00	0	0	2.200,00
155-001-009	COMPUTADORA ARMADA	7.600,00	0	0	7.600,00
156	DEP. ACUM. EPO. DE COMPUTO	-62.234,45	0	0	-62.234,45
156-001	CUENTA CONTROL	-62.234,45	0	0	-62.234,45

156-001-001	DEP. ACUM. EPO. DE COMPUTO	-62.234,45	0	0	-62.234,45
163	INVERS. EN OTRAS CIAS. ACT.CIR	14.382,00	38.906,91	26.000,87	27.288,04
163-001	CUENTA CONTROL	14.382,00	38.906,91	26.000,87	27.288,04
163-001-001	V. I. Y H. C.	1.092,00	0	0	1.092,00
163-001-002	OPERADORA DE UNIONES DE CREDIT	13.290,00	0	0	13.290,00
163-001-003	INVERSION EN VALORES SANTANDER	0	38.906,91	26.000,87	12.906,04
170	DEPOSITOS EN GARANTIA	23.187,02	0	0	23.187,02
170-001	CUENTA CONTROL	23.187,02	0	0	23.187,02
170-001-001	DEPOSITOS EN GARANTIA	23.187,02	0	0	23.187,02
172	IMPUESTOS ANTICIPADOS	1.581.098,85	15.611,80	7.805,90	1.588.904,75
172-001	CUENTA CONTROL	1.531.699,33	15.611,80	7.805,90	1.539.505,23
172-001-001	PAGOS PROVISIONALES ISR	13.260,00	0	0	13.260,00
172-001-003	RET. 10% S/HONORARIOS	894.965,65	7.805,90	0	902.771,55
172-001-006	INTERESES PAGADOS POR ANT.	1.140,65	0	0	1.140,65
172-001-007	RETENCION DE IVA	592.077,19	7.805,90	7.805,90	592.077,19
172-001-008	PAGO PROVISIONAL ISR	2.970,00	0	0	2.970,00
172-001-009	INTERESES POR PAGAR	26.884,84	0	0	26.884,84
172-001-010	ISR REGALIAS	401	0	0	401
172-099	ISR A FAVOR ANUAL	49.399,52	0	0	49.399,52
172-099-001	ISR ANUAL 06	-0,11	0	0	-0,11
172-099-002	ISR A FAVOR ANUAL 07	49.399,63	0	0	49.399,63
213	PROVEEDORES	-29.961,15	79.152,44	74.515,76	-25.324,47
213-001	CUENTA CONTROL A	-26.511,15	14.662,46	10.025,79	-21.874,48
213-001-002	AUTOMOTRIZ SATELITE SA DE CV	-26.511,15	4.636,67	0	-21.874,48
213-001-005	ASOCIACION MEX DE CP DF AC	0	555,55	555,55	0
213-001-007	AMERICAN EXPRESS	0	3.675,24	3.675,24	0
213-001-008	APOYO P/EL RECATE DE AUT CONCE	0	45	45	0
213-001-012	ALVAREZ LOPEZ JORGE	0	5.750,00	5.750,00	0
213-002	CUENTA CONTROL B	0	4.121,94	4.121,94	0
213-002-001	BURMESTER SA	0	3.948,87	3.948,87	0
213-002-003	BCO SANTANDER MEXICANO SA	0	173,07	173,07	0
213-003	CUENTA CONTROL C	0	20.170,00	20.170,00	0
213-003-004	CORRAL PEREZ AMERICA	0	9.200,00	9.200,00	0
213-003-013	CONCESIONARIAS DE VIAS TRONCAL	0	45	45	0
213-003-025	CUEVAS SANCHEZ MA. ELENA	0	10.925,00	10.925,00	0
213-006	CUENTA CONTROL F	0	105	105	0
213-006-002	FIDEICOMISO AUTOPITS Y PUEN GC	0	105	105	0
213-007	CUENTA CONTROL G	0	12.721,54	12.721,54	0
213-007-003	GIRON VILLANUEVA ANGELICA	0	9.200,00	9.200,00	0
213-007-007	GASOLINERA ADOSAL SA DE CV	0	1.681,54	1.681,54	0
213-007-011	GARCIA ACATITLA JULIO CESAR	0	1.840,00	1.840,00	0
213-013	CUENTA CONTROL M	0	345	345	0
213-013-009	MARTINEZ GASPAS RAOUL ALBERTO	0	345	345	0
213-014	CUENTA CONTROL N	0	6.037,50	6.037,50	0
213-014-003	NUÑEZ DUARTE IVAN ERICK	0	6.037,50	6.037,50	0
213-016	CUENTA CONTROL O	0	329	329	0
213-016-003	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA. DE	0	329	329	0
213-017	CUENTA CONTROL P	-3.450,00	0	0	-3.450,00
213-017-001	POCOROBA Y ASOCIADOS, SC	-3.450,00	0	0	-3.450,00
213-020	CUENTA CONTROL R	0	8.855,00	8.855,00	0
213-020-003	RUIZ JIMENEZ LUIS	0	8.050,00	8.050,00	0
213-020-013	RODRIGUEZ LOPEZ BENJAMIN	0	805	805	0
213-021	CUENTA CONTROL S	0	511	510,99	0,01
213-021-002	SANBORN HERMANOS SA.	0	511	510,99	0,01
213-022	CUENTA CONTROL T	0	11.294,00	11.294,00	0
213-022-002	TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV	0	2.094,00	2.094,00	0
213-022-003	TEJEDA HERNANDEZ ANEL	0	9.200,00	9.200,00	0
214	ACREDORES DIVERSOS	-834.440,65	35.576,27	57.000,00	-855.864,38
214-001	CUENTA CONTROL A	-88.645,06	0	0	-88.645,06

214-001-002	AMERICAN EXPRESS	-88.645,06	0	0	-88.645,06
214-002	CUENTA CONTROL B	-8.998,00	0	0	-8.998,00
214-002-001	BANCO SANTANDER MEXICANO	-8.998,00	0	0	-8.998,00
214-006	CUENTA CONTROL F	-40.267,14	0	0	-40.267,14
214-006-001	FORD CREDIT MEXICO SA DE CV	-40.267,14	0	0	-40.267,14
214-007	CUENTA CONTROL G	-30.000,00	0	0	-30.000,00
214-007-002	GELOVER ANGEL	-30.000,00	0	0	-30.000,00
214-009	CUENTA CONTROL	-15.808,00	0	0	-15.808,00
214-009-001	LUIS ITURRIAGA B. C.	1.192,00	0	0	1.192,00
214-009-003	ITURRIAGA MORALES LUIS JAVIER	-17.000,00	0	0	-17.000,00
214-012	CUENTA CONTROL L	-335.681,39	0	0	-335.681,39
214-012-022	LUIS ITURRIAGA B. P.	-335.681,39	0	0	-335.681,39
214-013	CUENTA CONTROL M	2.000,00	0	0	2.000,00
214-013-001	MORALES Y VARGAS BEATRIZ ARGEN	2.000,00	0	0	2.000,00
214-015	CUENTA CONTROL O	-144.652,90	4.518,27	0	-140.134,63
214-015-001	ORTEGA GOMEZ CESAR	-40.000,00	0	0	-40.000,00
214-015-002	OPERADORA D UNIONES DE CREDITO	-104.652,90	4.518,27	0	-100.134,63
214-018	CUENTA CONTROL P	-172.388,16	31.058,00	57.000,00	-198.330,16
214-018-001	PROSECI, S.A.	-143.330,16	29.600,00	0	-113.730,16
214-018-003	PAPER.COM S.A. DE C.V.	-2.908,00	1.458,00	0	-1.450,00
214-018-010	RAMSA MOTORS, SA DE CV	-26.150,00	0	0	-26.150,00
214-018-012	PRESTAMO BANCARIO SANTANDER	0	0	57.000,00	-57.000,00
215	IMPUESTOS POR PAGAR	-836.661,48	15.364,02	17.584,96	-838.882,42
215-001	CUENTA CONTROL	-836.661,48	15.364,02	17.584,96	-838.882,42
215-001-002	1% S/REMUNERACIONES	29,35	0	0	29,35
215-001-004	ISR ACTIV. EMP. Y PROFESIONAL	9.275,00	655	0	9.930,00
215-001-005	ISR ASIMILABLES A SALARIOS	-2.129,00	0	0	-2.129,00
215-001-007	2% S/NOMINAS	-284	284	284	-284
215-001-009	IVA POR PAGAR 15%	-842.806,83	13.677,60	16.490,10	-845.619,33
215-001-011	ISR HONORARIOS ASIMILABLES	-746	747,42	810,86	-809,44
215-001-011-008	RUBEN FLORES	0,5	0	0	0,5
215-001-011-012	DEISY FRANCISCO VARGAS	0,5	0	0	0,5
215-001-011-014	SALOMON LOPEZ CRIZTOBAL	0,42	0	0	0,42
215-001-011-022	ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO	-251,72	251,72	251,72	-251,72
215-001-011-024	MARTHA VEGA JIMENEZ	-333,14	333,14	333,14	-333,14
215-001-011-026	SHANIK DANIELA TORRES RIOS	0	0	56,5	-56,5
215-001-011-027	ELEONORA CARRASCO GONZALEZ	-162,56	162,56	113	-113
215-001-011-028	RICARDO MANZANO CABRERA	0	0	56,5	-56,5
311	CAPITAL	-5.564,13	0	0	-5.564,13
311-001	CUENTA CONTROL	-5.564,13	0	0	-5.564,13
311-001-001	CAPITAL	-5.564,13	0	0	-5.564,13
315	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	-3.161.322,10	0	0	-3.161.322,10
315-001-015	RESULTADO EJERCICIO 2007	-145.795,11	0	0	-145.795,11
513	INGRESOS POR AUDITORIAS 15%	-323.687,57	0	109.934,00	-433.621,57
513-001	CUENTA CONTROL A	-9.900,00	0	3.750,00	-13.650,00
513-001-003	ASOC. DE PINT. CON LA BOCA Y	-7.500,00	0	3.750,00	-11.250,00
513-001-004	ASOCIACION CARLOS F. URIBE HGO	-2.400,00	0	0	-2.400,00
513-003	CUENTA CONTROL C	-22.750,00	0	11.375,00	-34.125,00
513-003-001	CARNES FRIAS LA HACIENDA SA CV	-14.000,00	0	7.000,00	-21.000,00
513-003-018	CONSULTORIA Y DESARROLLO MUNIC	-8.750,00	0	4.375,00	-13.125,00
513-006	CUENTA CONTROL F	-9.568,00	0	4.784,00	-14.352,00
513-006-003	FABRICANTES TEXTILES UNIDOS, S	-9.568,00	0	4.784,00	-14.352,00
513-009	CUENTA CONTROL I	-23.000,00	0	6.500,00	-29.500,00
513-009-002	IMPULSORA ABC SA DE CV	-13.000,00	0	6.500,00	-19.500,00
513-009-011	IMP Y EXP COMER TAM'S SA DE CV	-10.000,00	0	0	-10.000,00
513-012	CUENTA CONTROL L	-26.500,00	0	13.250,00	-39.750,00
513-012-003	LEC DE MEXICO SA DE CV	-4.000,00	0	2.000,00	-6.000,00
513-012-004	LOPEZ CRUZ RICARDO	-5.000,00	0	2.500,00	-7.500,00
513-012-005	LOPEZ AGUILAR MARIA GUEDELIA	-17.500,00	0	8.750,00	-26.250,00

513-013	CUENTA CONTROL M	-29.250,00	0	22.750,00	-52.000,00
513-013-004	MARTINEZ E HIJOS SA DE CV	-13.000,00	0	6.500,00	-19.500,00
513-013-005	MARTINEZ YAÑEZ JOSE ALFREDO	-16.250,00	0	16.250,00	-32.500,00
513-014	CUENTA CONTROL N	-8.750,00	0	4.375,00	-13.125,00
513-014-002	NAIVI RAMIREZ CLEMENTE	-8.750,00	0	4.375,00	-13.125,00
513-016	CUENTA CONTROL O	-35.000,00	0	17.500,00	-52.500,00
513-016-001	OPERADORA EDUCATIVO MODERNO SC	-35.000,00	0	17.500,00	-52.500,00
513-017	CUENTA CONTROL P	-46.669,57	0	8.400,00	-55.069,57
513-017-003	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES JAV	-7.600,00	0	3.800,00	-11.400,00
513-017-004	PLASSER MEXICANA SA DE CV	-9.200,00	0	4.600,00	-13.800,00
513-017-007	PROMOTORA AGRO INDUSTRIAL MILE	-29.869,57	0	0	-29.869,57
513-019	CUENTA CONTROL R	-7.500,00	0	3.750,00	-11.250,00
513-019-003	RESTAURANTES EUROPEOS SA CV.	-7.500,00	0	3.750,00	-11.250,00
513-021	CUENTA CONTROL T	-67.000,00	0	6.500,00	-73.500,00
513-021-001	TEXTILES Y ACABADOS DE MEXICO	-13.000,00	0	6.500,00	-19.500,00
513-021-004	TURBAN PEZA Y ASOCIADOS, S.C.	-54.000,00	0	0	-54.000,00
513-022	CUENTA CONTROL U	-3.800,00	0	0	-3.800,00
513-022-003	URIBE DE LA MORA MARIA CRISTIN	-3.800,00	0	0	-3.800,00
513-024	CUENTA CONTROL W	-14.000,00	0	7.000,00	-21.000,00
513-024-002	WIRE WESH DE MEXICO SA DE CV	-14.000,00	0	7.000,00	-21.000,00
513-026	CUENTA CONTROL " Y"	-10.000,00	0	0	-10.000,00
513-026-001	YU SHIU KWUN	-10.000,00	0	0	-10.000,00
513-027	CUENTA CONTROL "Z"	-10.000,00	0	0	-10.000,00
513-027-001	ZHU WEIYI	-10.000,00	0	0	-10.000,00
633	GASTOS DE ADMINISTRACION	146.159,77	71.283,43	0	217.443,20
633-001	SUELDOS Y SALARIOS	532	284	0	816
633-001-012	2% SOBRE NOMINAS	532	284	0	816
633-003	GASTOS DE VIAJE	626,13	169,56	0	795,69
633-003-006	CASSETAS	626,13	169,56	0	795,69
633-004	HONORARIOS	95.802,97	44.614,72	0	140.417,69
633-004-003	HONORARIOS ASIMILABLES	21.302,97	11.364,72	0	32.667,69
633-004-003-026	ALEJANDRA ALVARADO GUERRERO	7.076,97	4.251,72	0	11.328,69
633-004-003-028	MARTHA VEGA JIMENEZ	10.000,00	5.000,00	0	15.000,00
633-004-003-031	ELEONORA CARRASCO GONZALEZ	4.226,00	2.113,00	0	6.339,00
633-004-004	HONORARIOS PROFESIONALES	74.500,00	33.250,00	0	107.750,00
633-004-004-009	GIRON VILLANUEVA ANGELICA	16.000,00	8.000,00	0	24.000,00
633-004-004-010	CORRAL PEREZ NORMA AMERICA	16.000,00	8.000,00	0	24.000,00
633-004-004-011	ANEL TEJEDA HERNANDEZ	8.000,00	0	0	8.000,00
633-004-004-013	LUIS RUIZ JIMENEZ	14.000,00	7.000,00	0	21.000,00
633-004-004-016	IVAN ERICK NUÑEZ DUARTE	10.500,00	5.250,00	0	15.750,00
633-004-004-026	JORGE ALVAREZ LOPEZ	10.000,00	5.000,00	0	15.000,00
633-005	ACCESORIOS COMB. Y LUBRIC.	2.770,92	1.464,08	0	4.235,00
633-005-002	COMBUSTIBLES	2.770,92	1.464,08	0	4.235,00
633-006	REPARACION Y MANTENIMIENTO	0	2.600,00	0	2.600,00
633-006-003	REP. Y MTTO. EPO DE COMPUTO	0	2.600,00	0	2.600,00
633-010	OTROS GASTOS GENERALES	40.568,75	22.151,07	0	62.719,82
633-010-001	PAPELERIA Y ARTS. DE OFNA	2.066,27	565,22	0	2.631,49
633-010-006	TELEFONOS	2.545,82	599,15	0	3.144,97
633-010-007	RENTA	19.000,00	9.500,00	0	28.500,00
633-010-014	TENENCIA	0	3.687,00	0	3.687,00
633-010-016	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0	283	0	283
633-010-021	RECARGOS	0	8	0	8
633-010-022	PASAJES	2.831,40	1.108,50	0	3.939,90
633-010-026	NO DEDUCIBLES	11.357,64	5.727,11	0	17.084,75
633-010-027	REVISTAS Y LIBROS	1.991,90	190	0	2.181,90
633-010-029	CURSOS Y SEMINARIOS	0	483,09	0	483,09
633-010-030	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	775,72	0	0	775,72
633-099	ISR DEL EJERCICIO	5.859,00	0	0	5.859,00
633-099-002	ISR MENSUAL	5.859,00	0	0	5.859,00

634	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	-2,17	0	0,87	-3,04
634-001	CUENTA CONTROL	-2,17	0	0,87	-3,04
634-001-001	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	-2,17	0	0,87	-3,04
635	GASTOS FINANCIEROS	4.935,07	2.213,10	0	7.148,17
635-001	CUENTA CONTROL	4.935,07	2.213,10	0	7.148,17
635-001-002	INTERESES S/FINANCIAMIENTO	0	108,65	0	108,65
635-001-003	SEGURO	107,47	50,63	0	158,1
635-001-004	COMISIONES BANCARIAS 15%	510,5	150,5	0	661
635-001-007	INTERESES PRESTAMO BANCARIO	4.317,10	1.903,32	0	6.220,42
637	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0	0	6,5	-6,5
637-001	CUENTA CONTROL	0	0	6,5	-6,5
637-001-001	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	0	0	6,5	-6,5
733	GASTOS DE ADMINISTRACION	8.000,00	14.768,66	0	22.768,66
733-004	HONORARIOS	8.000,00	10.113,00	0	18.113,00
733-004-003	HONORARIOS ASIMILABLES	0	2.113,00	0	2.113,00
733-004-003-016	TORRES RIOS SHANIK DANIELA	0	1.056,50	0	1.056,50
733-004-003-017	MANZANO CABRERA RICARDO	0	1.056,50	0	1.056,50
733-004-004	HONORARIOS	8.000,00	8.000,00	0	16.000,00
733-004-004-011	ANEL TEJEDA HERNANDEZ	8.000,00	8.000,00	0	16.000,00
733-006	REPARACION Y MANTENIMIENTO	0	3.000,00	0	3.000,00
733-006-003	REP. Y MTTO. DE EQUIPO DE COMP	0	3.000,00	0	3.000,00
733-010	GASTOS GENERALES	0	1.655,66	0	1.655,66
733-010-001	PAPELERIA Y ARTS. DE OFNA 15%	0	433,8	0	433,8
733-010-006	TELEFONO 15%	0	1.221,86	0	1.221,86
	Totales : DEUDOR	5.468.973,08	605.015,12	605.015,12	5.597.915,07
	ACREEDOR	5.468.973,08			5.597.915,07
		0			0

CÉDULA-E**CÉDULA DE DETERMINACIÓN DEL IVA ACREDITABLE.****ITURRIAGA BRAVO RAYMUNDO LUIS****DETERMINACION DE IVA DEL MES DE ENERO DE 2008.**

MES	INGRESOS COBRADOS	IVA TRASLADADO	IVA RETENIDO	IVA ACREDITABLE	SALDO. A		
					FAVOR PERIODO ANTERIOR	IVA A PAGAR	
ENERO	107.727,48	16.159,12	9.155,90	5.821,17	1.182,05	0,00	SE ACREDITO IVA DE PERIODOS ANTERIORES
	<u>107.727,48</u>	<u>16.159,12</u>	<u>9.155,90</u>	<u>5.821,17</u>	<u>1.182,05</u>	<u>0,00</u>	

DETERMINACION DE IVA A PAGAR DE FEBRERO DE 2008.

MES	INGRESOS COBRADOS	IVA TRASLADADO	IVA RETENIDO	IVA ACREDITABLE	SALDO. A		
					FAVOR PERIODO ANTERIOR	IVA A PAGAR	
FEBRERO	154.834,00	23.225,10	12.545,90	9.599,55	1.079,65	0,00	SE ACREDITO IVA DE PERIODOS ANTERIORES
	<u>154.834,00</u>	<u>23.225,10</u>	<u>12.545,90</u>	<u>9.599,55</u>	<u>1.079,65</u>	<u>0,00</u>	

DETERMINACION DE IVA A PAGAR DE MARZO DE 2008.

MES	INGRESOS COBRADOS	IVA TRASLADADO	IVA RETENIDO	IVA ACREDITABLE	SALDO. A		
					FAVOR PERIODO ANTERIOR	IVA A PAGAR	
MARZO	91.184,00	13.677,60	7.805,90	7.315,05	-	1.443,35	SALDO A FAVOR
	<u>91.184,00</u>	<u>13.677,60</u>	<u>7.805,90</u>	<u>7.315,05</u>	<u>-</u>	<u>1.443,35</u>	

* Los ingresos cobrados se obtienen de la cédula de la cobranza, (CÉDULA B-1).

* El iva trasladado se registra en la cuenta 215-001-009 que se llama IVA por pagar 15%, y corresponde al iva que fue efectivamente cobrado

* El iva retenido se registra en la cuenta 172-001-007 que se llama retención de IVA.

* El iva acreditable se obtiene de la cuenta 126 que se llama IVA por acreditar pagado.

* El saldo a favor del período corresponde, corresponde a el impuesto que sale a cargo en el mes y que se acredita de períodos anteriores, que es el caso de los meses de enero y febrero y en marzo salio impuesto a favor, el cual se va acumulando y registrando en la cuenta 130 que se llama IVA a favor, en la cual hay una subcuenta que se llama IVA a favor de marzo, en este caso es la 130-020

CÉDULA-F

CÉDULA DE DEPRECIACIÓN FISCAL PARA 2008.

RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO

CONCEPTO	AÑO	M.O.I.	DED. ACUM. AL 31.12.07 IMPORTE	DED. ACUM. AL 31.12.07 %	DEDUCCION POR EFEC. 31.12.07 IMPORTE	MARZO		INPC MES ADQUIS.	INPC MES 1/2 EJ. 08	F. ACT.	MARZO		MESES UTILIZAC. 2.008
						DED. CON. EJERC. 2.008 IMPORTE					DEDUCCION FISC. 2008 ACTUAL. IMPORTE		
EQUIPO DE COMPUTO		30%*											
EPO COMPUTO	enero-90		5,564.13	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
EPO COMPUTO	enero-91		5,847.18	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
ACC EPO COMPUTO	febrero-91		521.74	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
IMPRESORA EPSON	febrero-98		1,500.87	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
COMPUTADORA INTEL INSIDE	marzo-98		21,364.51	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
COMPUTADORA	febrero-02		6,000.00	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
IMPRESORA HP LASER JET	junio-01		4,687.75	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
QUEMADOR WRITER OMEGA	julio-06		2,200.00	42.50	1,265.00	165.00	117,3800	126,1460	1,0746	177.31	3.00		
COMPUTADORA COMPAQ (2)	febrero-05		15,648.70	85.00	2,347.31	1,173.65	112,9290	126,1460	1,1170	1,310.97	3.00		
IMPRESORA HEWLETT	marzo-01		1,181.87	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
PC ARMADA	mayo-07		7,600.00	17.50	6,270.00	570.00	121,5750	126,1460	1,0375	591.38	3.00		
			72,116.75	945.00	9,882.31	1,908.65					2,079.65		
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA		10%											
EPO OFICINA GRAL	junio-90		350.00	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
EPO OFICINA GRAL	enero-91		308.43	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
EPO OFICINA GRAL	mayo-94		1,601.59	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
EPO OFICINA GRAL	septiembre-98		17,437.72	92.50	1,307.83	435.94	72,0529	126,1460	1,7507	763.21	3.00		
COPIADORA D-1300	diciembre-99		12,299.00	80.00	2,459.80	307.48	85,5807	126,1460	1,4740	453.22	3.00		
LIBRERO 205	abril-00		793.48	76.67	185.15	19.84	88,4848	126,1460	1,4256	28.28	3.00		
HORNO DE MICROONDAS	mayo-00		1,129.57	75.83	272.98	28.24	88,8156	126,1460	1,4203	40.11	3.00		
SILLON DE PIEL	marzo-01		1,390.43	67.50	451.89	34.76	94,2967	126,1460	1,3377	46.50	3.00		
2 ARCHIVEROS	junio-01		538.96	65.00	188.64	13.47	95,2145	126,1460	1,3248	17.85	3.00		
CALCULADORA Y DOS LIBREF	agosto-01		1,130.00	63.33	414.33	28.25	95,5297	126,1460	1,3204	37.30	3.00		
CALCULADORA Y DOS LIBREF	diciembre-01		991.30	60.00	396.52	24.78	97,3543	126,1460	1,2957	32.11	3.00		
LIBRERO ENTREPAÑOS NOG/	septiembre-01		860.86	62.50	322.82	21.52	96,4190	126,1460	1,3083	28.16	3.00		
LIBREROS CON PTAS NOGAL	septiembre-01		1,060.86	62.50	397.82	26.52	96,4190	126,1460	1,3083	34.70	3.00		
CALCULADORAS	agosto-02		1,160.00	53.33	541.33	29.00	100,5850	126,1460	1,2541	36.37	3.00		
ARCHIVEROS EASY FILE NEG	octubre-01		634.78	61.67	243.33	15.87	96,8548	126,1460	1,3024	20.67	3.00		
ESCRITORIO CON PUERTA	enero-90		1,158.43	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
CENTRO DE TRABAJO ESQUII	julio-03		6,080.87	44.17	3,395.15	152.02	104,3390	126,1460	1,2090	183.79	3.00		
CALCULADORA DE ESCRITOF	noviembre-00		490.00	70.83	142.92	12.25	92,2494	126,1460	1,3674	16.75	3.00		
			49,416.28	1,335.83	10,720.51	1,149.95					1,739.01		
EQUIPO DE TRANSPORTE		25%											
	enero-90		3,087.51	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
	diciembre-90	-	3,087.52	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
DADOS DE BAJA EN 2006	marzo-91		42,608.70	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
	-		42,608.70	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
	noviembre-01		136,086.96	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
DADOS DE BAJA EN 2006	noviembre-01		136,086.96	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
	-		136,086.96	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
DADOS DE BAJA EN 2006	octubre-97		115,504.35	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
	-		115,504.35	100.00	0.00	0.00		1,0000	1,0000	1,0000	0.00	0.00	
	diciembre-06		148,869.57	27.08	108,550.73	9,304.35	121,0150	126,1460	1,0423	9,697.92	3.00		
			284,956.52	176,405.79	108,550.73	9,304.35					9,697.92		
SUMA DE PROMEDIOS :			406,489.55	277,336.00	129,153.55	12,362.95					13,516.59		

CEDULA-G

ITURRIAGA BRAVO RAYMUNDO LUIS
Determinación de la base gravable del ISR .
Ejercicio Fiscal 2008

Concepto	CONTABLE	ISR	IETU	FEBRERO	ISR	IETU	MARZO	ISR	IETU
	ENERO Contable	ENERO Fiscal	ENERO Fiscal		Contable	FEBRERO Fiscal		FEBRERO Fiscal	Contable
Honorarios cobrados	148.934,00	107.727,48	57.509,00	323.687,57	262.561,48	199.343,00	433.621,57	353.745,48	277.527,00
Regalías									
Otros productos	0,86	0,86		2,17	2,17		9,54	9,54	
Productos financieros	0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00	
Total de ingresos acumulables	148.934,86	107.728,34	57.509,00	323.689,74	262.563,65	199.343,00	433.631,11	353.755,02	277.527,00
Gastos de Administración *	62.732,75	61.528,75	61.528,75	154.159,77	140.300,77	140.300,77	240.211,86	211.584,20	211.584,20
No deducibles de gastos de admón.		(7.076,14)	(7.076,14)		(11.357,64)	(11.357,64)		(17.084,75)	(17.084,75)
Honorarios asimilables pagados			(9.938,25)			(21.302,97)			(32.667,69)
Depreciaciones fiscales		4.494,41			9.030,36			13.516,59	0,00
Depreciaciones contables		0,00			0,00			0,00	0,00
Amortizaciones contables		0,00			0,00			0,00	0,00
2.5% sobre nóminas provisionado		(248,00)	(248,00)		(532,00)	(532,00)		(816,00)	(816,00)
2.5% sobre nóminas pagado		425,00			673,00	248,00		957,00	532,00
Seguro de vida		0,00			0,00			0,00	0,00
Pasajes		(1.014,40)	(1.014,40)		(2.831,40)	(2.831,40)		(3.939,90)	(3.939,90)
Deducciones personales									
Gastos financieros	2.574,26	2.574,26	319,00	4.935,07	4.935,07	510,50	7.148,17	7.148,17	661,00
Recibos en anticipos		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00
Papelería ND		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00
Comprobantes en conciliación bancaria		0,00	0,00		0,00	0,00		0,00	0,00
Total de Deducciones	65.307,01	60.683,88	43.570,96	159.094,84	140.218,16	105.035,26	247.360,03	211.365,31	158.268,86
Resultado Contable fiscal	83.627,85	47.044,46	13.938,04	164.594,90	122.345,48	94.307,74	186.271,08	142.389,71	119.258,14
Prov. ISR									
Prov PTU									
Utilidad Neta después de Impuestos	83.627,85			164.594,90			186.271,08		

* Los gastos de administración contablemente es la suma del importe de las cuentas 633 y 733, de las cédulas D.

* Los gastos de administración para efectos de ISR, son el acumulado de los contables, menos el importe de la cuenta 733 que son gastos que aún no son efectivamente pagados, menos el ISR del ejercicio de la cuenta 633-099, el cual no es un gasto.

CÉDULA-H				
RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO				
DETERMINACION DEL IETU EN PAGOS PROVISIONALES				
2008				
	CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO
	INGRESOS GRAVADOS (EFECTIVAMENTE COBRADOS) DEL MES	57.509,00	141.834,00	78.184,00
	INGRESOS NOMINALES GRAVADOS PARA PAGO PROV IETU	57.509,00	199.343,00	277.527,00
MENOS:	DEDUCCIONES AUTORIZADAS	43.570,96	61.464,30	53.233,60
	DEDUCCIONES AUTORIZADAS PARA PAGO PROV IETU	43.570,96	105.035,26	158.268,86
MENOS:	DEDUCCION DE CTAS X PAGAR CUANDO SE REALIZAN OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL	-	-	
MENOS:	DEDUCCION ADICIONAL POR INVERSIONES	-	-	-
IGUAL:	BASE DEL IMPUESTO	13.938,04	94.307,74	119.258,14
POR:	TASA DEL IMPUESTO	16,50%	16,50%	16,50%
IGUAL:	IMPUESTO DEL EJERCICIO	2.299,78	15.560,78	19.677,59
MENOS:	CREDITO FISCAL POR EXCESO DE DEDUCCIONES SOBRE INGRESOS (HASTA 2009)			
MENOS:	CREDITO FISCAL POR INVERSIONES	94,68	189,35	284,03
MENOS:	CREDITO FISCAL POR SALARIOS, ASIMILADOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1.639,81	3.514,99	5.390,17
MENOS:	CREDITO FISCAL POR INVENTARIOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007	-	-	-
MENOS:	CREDITO FISCAL POR PERDIDAS GENERADAS POR LA APLICACIÓN DE LA DEDUCCION INMEDIATA			
MENOS:	CREDITO FISCAL POR ENAJENACIONES A PLAZOS (1)			
MENOS:	CREDITO FISCAL APLICABLE POR EMPRESAS MAQUILADORAS (1)			
MENOS:	ISR SOBRE DIVIDENDOS (1)			
MENOS:	ISR SOBRE PAGOS AL EXTRANJERO			
MENOS:	ISR SOBRE LA RENTA PROPIO DEL EJERCICIO (1)			
IGUAL:	SALDO A CARGO EN EL IETU	565,29	11.856,43	14.003,39
MENOS:	PAGOS PROVISIONALES DEL IETU	-	-	-
IGUAL:	SALDO DE IETU A CARGO (A FAVOR)	565,29	11.856,43	14.003,39
MENOS:	ISR SOBRE LA RENTA RETENIDO EN EL PERIODO Y PAGADO	9.811,33	22.357,23	30.163,13
IGUAL:	SALDO DE IETU A CARGO (A FAVOR)	- 9.246,05	- 10.500,80	- 16.159,74
	(1) Los acreditamientos se hacen solo hasta la cantidad a cargo			
	PORCENTAJE A DIFERIR		3%	3%
	IETU A DIFERIR EN PAGOS PROVISIONALES		- 315,02	- 484,79
	IETU A PAGAR EN PAGOS PROVISIONALES		- 10.185,78	- 15.674,95

X, S.A. DE C.V.
ACTUALIZACION SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR DE INVERSIONES
ANUAL 2008

	VALOR DE LA INVERSION	100.000,00	
MENOS:	DEDUCCION ACUMULADA AL 31-12-07	<u>35.833,00</u>	
IGUAL:	DEDUCCION ANUAL X INVERSIONES	64.167,00	64.167,00
POR:	INPC DICIEMBRE 08	<u>1,0000</u>	1,0000
	INPC FECHA DE ADQUISICION DEL BIEN	1,0000	
IGUAL:	DEDUCCION ANUAL X DEP PEND AMORT ACTUALIZADA		<u>64.167,00</u>
POR:	FACTOR		<u>0,1650</u>
IGUAL:	MONTO BASE DEL CREDITO		<u>10.587,56</u>
POR:	PORCENTAJE DE ACREDITAMIENTO		<u>5,00%</u>
IGUAL:	MONTO DEL CREDITO ANUAL		529,38
POR:	INPC JUNIO 08	<u>1,0000</u>	1,0000
	INPC DICIEMBRE 08	1,0000	
IGUAL:	MONTO DEL CREDITO ANUAL ACTUALIZADO		529,38

ACTUALIZACION SALDO PENDIENTE DE DEDUCIR DE INVERSIONES
PAGOS PROVISIONALES 2008

	MONTO DEL CREDITO ANUAL	1.136,13											
ENTRE:	MESES DEL AÑO	<u>12,00</u>											
IGUAL:	CREDITO MENSUAL	94,68	94,68	94,68	94,68	94,68	94,68	94,68	94,68	94,68	94,68	94,68	94,68
POR:	MESES DEL PAGO	1,00	2,00	3,00	4,00	5,00	6,00	7,00	8,00	9,00	10,00	11,00	12,00
IGUAL:	MONTO DE LA DEDUCCION	<u>94,68</u>	<u>189,35</u>	<u>284,03</u>	<u>378,71</u>	<u>473,39</u>	<u>568,06</u>	<u>662,74</u>	<u>757,42</u>	<u>852,10</u>	<u>946,77</u>	<u>1.041,45</u>	<u>1.136,13</u>

CÉDULA-I

RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO
CREDITO POR SALARIOS Y APORTACIONES SEGURIDAD SOCIAL
PROVISIONAL Y ANUAL 2008

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ANUAL
<u>MONTO DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</u>	-	-	-	-
IMSS MENSUAL	-	-	-	-
RETIRO	-	-	-	-
CESANTIA Y VEJEZ	-	-	-	-
INFONAVIT	-	-	-	-
<u>MONTO DE LOS SUELDOS Y SALARIOS</u>	-	-	-	-
SUELDOS	-	-	-	-
TIEMPO EXTRA (UNICAMENTE PARTE GRAVADA)	-	-	-	-
BONOS	-	-	-	-
COMISIONES	-	-	-	-
PRIMA DOMINICAL (UNICAMENTE PARTE GRAVADA)	-	-	-	-
PRIMA VACACIONAL (UNICAMENTE PARTE GRAVADA)	-	-	-	-
VACACIONES	-	-	-	-
AGUINALDO (UNICAMENTE PARTE GRAVADA)	-	-	-	-
<u>MONTO DE LOS SUELDOS ASIMILADOS A SALARIOS</u>	9.938,25	11.364,72	11.364,72	32.667,69
HONORARIOS ASIMILADOS	9.938,25	11.364,72	11.364,72	
IGUAL: RESULTADO	9.938,25	11.364,72	11.364,72	32.667,69
POR: FACTOR DE ACREDITAMIENTO	0,165	0,165	0,165	0,165
<u>IGUAL: CREDITO FISCAL POR SUELDOS Y APOR SEG SOCIAL</u>	1.639,81	1.875,18	1.875,18	5.390,17
CRED FISC ACUMULADO PARA PAGO PROVISIONAL	1.639,81	3.514,99	5.390,17	5.390,17

DETERMINACIÓN DEL ISR POR PAGAR, PAGOS PROVISIONALES DE 2008

ITURRIAGA BRAVO RAYMUNDO LUIS

	ENERO	FEBRERO	MARZO	
Ingresos	107.728,34	262.563,65	353.755,02	*
Deducciones	60.683,88	140.218,16	211.365,31	**
Base Gravable	47.044,46	122.345,48	142.389,71	
Base Gravable	47.044,46	122.345,48	142.389,71	
Limite Inferior	32.736,84	65.473,67	98.210,52	
Exc. s/lim. inf.	14.307,62	56.871,81	44.179,19	
% sob. exc. lim. inf.	0,28	0,28	0,28	
Impuesto Marginal	4.006,13	15.924,11	12.370,17	
Cuota Fija	5.805,20	11.610,40	17.415,60	
Impuesto Determinado	9.811,33	27.534,51	29.785,77	
ISR Causado	9.811,33	27.534,51	29.785,77	
ISR Retenido	9.155,90	21.701,80	29.507,70	***
Pagos Provisionales	-	655,43	5.832,00	****
ISR a pagar	655,43	5.177,27	- 5.553,93	

TABLAS MENSUALES PARA HONORARIOS, RÉGIMEN INTERMEDIO, RÉGIMEN SIM. (DEFINITIVAS D.O.F. 9-ENERO-2008)

ENERO			ENERO			ENERO			IGUAL PARA TODOS LOS MESES
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LÍMITE INFERIOR %
0,01	496,07	-	0,01	992,14	-	0,01	1.488,21	-	1,92
496,08	4.210,41	9,52	992,15	8.420,82	19,04	1.488,22	12.631,23	28,56	6,40
4.210,42	7.399,42	247,23	8.420,83	14.798,84	494,46	12.631,24	22.198,26	741,69	10,88
7.399,43	8.601,50	594,24	14.798,85	17.203,00	1.188,48	22.198,27	25.804,50	1.782,72	16,00
8.601,51	10.298,35	786,55	17.203,01	20.596,70	1.573,10	25.804,51	30.895,05	2.359,65	17,92
10.298,36	20.770,29	1.090,62	20.596,71	41.540,58	2.181,24	30.895,06	62.310,87	3.271,86	19,94
20.770,30	32.736,83	3.178,30	41.540,59	65.473,66	6.356,60	62.310,88	98.210,49	9.534,90	21,95
32.736,84	En adelante	5.805,20	65.473,67	En adelante	11.610,40	98.210,50	En adelante	17.415,60	28,00

* Los ingresos fueron tomados de la cédula G, en la cual podemos observar el acumulado de los honorarios gravados tanto para ISR, como para IETU.

** Las deducciones fueron tomados de la cédula G, en la cual podemos observar el acumulado de las deducciones tanto para ISR, como para IETU.

*** Las retenciones fueron tomadas de las cédulas B-1 y B-2, y para efectos de el ISR, se van acumulando mes a mes.

**** En este renglón se va acumulando el importe total de los pagos provisionales realizados por concepto de éste impuesto.

CEDULA-K**RESUMEN DE IMPUESTOS A CARGO****ITURRIAGA BRAVO RAYMUNDO LUIS****PAGO PROVISIONAL MARZO 2008.**

IVA COBRADO	13.677,60	13.678,00
IVA COMPRAS	-	-
IVA FINANCIEROS	-	-
IVA GASTOS	7.315,05	7.315,00
IVA RETENIDO	7.805,90	7.806,00
SUBTOTAL	- 1.443,35	- 1.443,00
ACREDITAMIENTO MESES PASADOS	-	-
SALDO A CARGO	- 1.443,35	- 1.443,00
SALDO A FAVOR		
IVA A FAVOR	- 1.443,35	- 1.443,00 *
SUBSIDIO AL EMPLEO	-	-
ISPT	-	-
ISR ASIMILABLES	6.500,00	811,00
	<u>6.500,00</u>	<u>811,00 **</u>

* El saldo a favor de IVA se presenta ante el portal bancario.

** Es el impuesto por pagar por el mes de marzo, por concepto de honorarios asimilados a salarios.

CÉDULA-L

RAYMUNDO LUIS ITURRIAGA BRAVO

DETERMINACION DEL 2.5% ESTATAL

MARZO 2008

	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	TOTAL	
		-	
		-	
Eleonora Carrasco González	2.113,00	2.113,00	
Alejandra Alvarado Guerrero	4.251,72	4.251,72	
Martha Vega Jimenez	5.000,00	5.000,00	
		-	
TOTAL	- 11.364,72	- 11.364,72	BASE
		2,50%	TASA
		284,12	IMPUESTO A PAGAR

*Este contribuyente únicamente paga honorarios profesionales y honorarios asimilables, es por ello que únicamente se paga impuesto por los honorarios asimilables, es decir, no paga sueldos.

*El importe a cargo se debe pagar a más tardar el día 10 del mes siguiente al período, del que se calculó el impuesto.

AL DESPACHO ITURRIAGA

- Que se brinde capacitación constante a todos los que conformamos el despacho, esto para que estemos alerta a cualquier cambio que tengan las leyes fiscales.
- Que la comunicación entre todas las personas que conforman el despacho, nunca falte y que el objetivo principal de todos sea el crecimiento día a día del despacho ITURRIAGA.
- Que todos los derechos y obligaciones sean iguales para todo el personal del despacho, esto con la finalidad de que no existan rivalidades personales, y así poder trabajar en equipo y se logren los resultados previstos en cada ejercicio fiscal.
- Que se establezca un control interno que ayude a mejorar la comunicación con los clientes, para beneficio de ellos mismos, es decir que la información sea entregada en tiempo y forma, para que el proceso contable se realice de tal manera que los impuestos se presenten a tiempo, esto para que no se generen recargos y actualizaciones, que provocan un gasto innecesario al contribuyente.

APORTACIONES PERSONALES

- Una de las primeras aportaciones que hice a esta contabilidad fue, ordenarla y ponerla al corriente en pago de impuestos y control de declaraciones, pues cuando me fue asignada toda la información únicamente se encontraba en una computadora, y no se tenía nada impreso, motivo por el cual se dejaron de presentar declaraciones, y las que se tenían no estaban impresas, lo cual me orillo a implementar un archivo que me ayudara a tener en orden tanto la contabilidad como el expediente fiscal. Para realizar esto tuve que ordenar póliza por póliza con su respectivo comprobante, conciliación bancaria y papales de trabajo de la determinación de impuestos, lo cual hasta la fecha esta al día y en orden, para que el día que se necesite hacer una consulta de cualquier movimiento realizado en el transcurso del ejercicio fiscal, se haga de la manera mas rápida posible.
- Otra aportación que he hecho es la revisión de los comprobantes fiscales que entregan los proveedores a los diferentes clientes, es decir revisar que tengan requisitos fiscales para que se puedan deducir, y así hacer que la carga impositiva que tenga el contribuyente sea únicamente la que le corresponda fiscalmente.
- Algo que considero importante mencionar es la atención que les he brindado a los clientes en determinado momento, pues ellos contratan nuestros servicios para que los mantengamos al tanto de su situación financiera y puedan así tomar las decisiones pertinentes, ésta atención siempre la he hecho de la manera mas rápida y precisa que requiere el cliente, pero también debo comentar que siempre que surge una duda en alguna consulta siempre lo comento con mis jefas inmediatas, para que no se cometa algún error grave que pueda perjudicar al cliente.

CONCLUSIONES

Este trabajo profesional me deja muchos retos por cumplir, pues me doy cuenta que todo profesional en la contabilidad debe tener una actualización constante, para que pueda realizar su trabajo de la mejor forma posible y así lograr que los clientes que estén a su cargo cumplan con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.

La elaboración de la contabilidad de una persona moral o una física sin importar su actividad, debe de ser realizada de manera profesional, esto para que todas las personas que reciban nuestros servicios tengan la satisfacción total y para que así podamos seguir poniendo en alto el nombre de nuestra Universidad Nacional Autónoma de México.

Después de realizar este trabajo puedo concluir que es necesario que el inicio de la práctica profesional deba ser a más tardar en el cuarto o quinto semestre de la licenciatura, esto para que todos los conocimientos que vamos adquiriendo a lo largo de la carrera tanto en el aula como en el trabajo, se vayan aplicando y perfeccionando en el momento, y así poder compartirlos con los compañeros y profesores.

Con respecto al caso práctico específicamente, concluyo que la capacitación constante es de mucha importancia para todo profesionista en esta área, pues así podemos ir aprendiendo de otras personas tanto conocimientos teóricos como prácticos, ya que después de haber hecho correcciones recomendadas por profesores integrantes de mi jurado, que a mi no se me hubiesen ocurrido y sin embargo creo que ayudan a tener mas control en todo lo relacionado a el caso practico, presentado, más específicamente con respecto a el control de los recibos que se expiden mes a mes, pues en el despacho no se lleva un control, de todos los recibos que quedan pendientes de cobro, en el transcurso de los diferentes meses.

Otro punto importante a señalar es que se debe hacer depuración de cuentas que tienen saldos de muchos años atrás, los cuales provocan que no tengamos cifras actualizadas, y que en cualquier momento que se quiera tener una interpretación de estados financieros no se tengan que regresar a ejercicios anteriores para saber por que es que se generaron esos saldos viejos.

También debo agradecer a todas las instituciones que confían en nosotros y nos dan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos que hemos adquirido en nuestra formación profesional, estas instituciones son todos los despachos que dan la oportunidad de aprender a todos aquellos estudiantes que tienen la inquietud de poner en practica los conocimientos que nos obsequian todos los profesores a través de nuestra máxima casa de estudios que es la UNAM, para que así una vez que ya estamos en el ambiente laboral, podamos hacer frente a las adversidades que nos presente el ejercicio de la profesión de la mejor manera posible.

BIBLIOGRAFÍA

- **LOPEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO** Historia de la contabilidad <http://www.monografias.com/trabajos15/hist-contabilidad/hist-contabilidad.shtml>. 28 de marzo de 2008.

- Fisco agenda 2008 Ediciones fiscales ISEF. 37ª Edición diciembre 2007.

Ley del Impuesto Sobre la Renta.
Ley del Impuesto al Valor Agregado.
Ley del Impuesto Especial a Tasa Única.

- **CHARLES T. HORNGREN, WALTER T. HARRISON, JR.** Contabilidad Ed. Prentice-Hall, Hispanoamericana, S.A.

- **ÁLVARO JAVIER ROMERO LÓPEZ,** Principios de contabilidad Ed. Mc Graw Hill, 3ª Edición.

- **Lara Flores Elías, Lara Ramírez Leticia,** Primer Curso de Contabilidad Ed. Trillas, 22ª Edición, 2008.

- **Mancera Hermanos y los sig. Colab. {et al.} Babatz Guillermo** Terminología del Contador Ed. Banca y Comercio, S.A., 9ª Edición.